

# Sesion 18.<sup>a</sup> ordinaria en 4 de Julio de 1906

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I RODRIGUEZ

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.— Se entra a la discusion de las elecciones de San Felipe, Andes i Putaendo i usan de la palabra los señores Letelier, Rivera, Freire i Campillo.— Se cierra el debate i queda la votacion para la sesion próxima, a las cinco de la tarde.— Se vota i es aprobado el proyecto de acuerdo de la mayoría de la Comision, sobre las elecciones de Ligua i Petorca.

## DOCUMENTOS

Informe de Comision sobre las elecciones de San Felipe, Andes i Putaendo.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 17.<sup>a</sup> ordinaria en 3 de julio de 1906.— Presidencia del señor Orrego.— Se abrió a las 2 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Edwards, Raul
Alessandri, Arturo	Encina, Francisco A.
Arellano, Roberto	Errázuriz, Benjamin
Barros E., Alfredo	Espinosa J., Manuel
Besa, José Víctor	Eyzaguirre, Javier
Campino, Carlos	Fernández, Belfor
Concha, Malaquías	Freire, Fernando
Corbalan M., Ramon	García H., Enrique
Correa B., Agustin	Gómez G., Agustin
Cox Méndez, Ricardo	González J., Samuel
Cruz Díaz, Anibal	Guerra, Jorje
Dávila, Ponciano	Gutiérrez, J. Ramon
Díaz B., Joaquin	Huneeus, Alejandro
Echáurren, José F.	Izquierdo Vargas, F.
Echavarría, Guillermo	Izquierdo, Luis
Echenique, Gonzalo	Lamas, Luis
Echenique, Joaquin	Leiva, J. Roman

Leon Silva, Samuel	Rodríguez, Anibal
Letelier, Anibal	Rosselot, Alejandro
Libano, Primitivo	Ruiz V., Eduardo
Lorca M., Perfecto	Salas L., Manuel
Lyon P., Arturo	Sánchez, Roberto
Matte, Jorje	Sanfuentes, Alberto
Montenegro, Pedro N.	Suárez M., Eduardo
Pereira, Guillermo	Subercaseaux del R., F.
Pinto A., Guillermo	Subercaseaux P., A.
Pleiteado, F. de P.	Urzúa, Darío
Puga Borne, Julio	Veas, Bonifacio
Richard F., Enrique	Viel, Oscar
Rivas, Ramon	Villegas, Enrique
Rivera, Guillermo	Zañartu, Héctor,
Rivera, Juan de Dios	i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Honorable Senado, en el que comunica que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.º i 19 de la lei de 16 de setiembre de 1884, ha tenido a bien designar, en sesion de 28 de junio próximo pasado, a los señores don Arturo Besa, don Eduardo Charne, don Ramon Escobar, don Maximiliano Espinosa Pica, don Domingo Fernández Concha, don Ricardo Matte Pérez, don Federico Puga Borne, don Ramon Ricardo Rozas, don Ignacio Silva Ureta, don Federico Varela i don Enrique Villegas, para que concurren, por parte de esa Cámara, a formar la Comision Mista que debe examinar el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1907 i las cuentas de inversion del año último.

Se mandó contestar i archivar.

2.º De una comunicacion del señor diputado don Luis Izquierdo en la que da cuenta del desempeño de su comete como miembro

bro de la Comisión parlamentaria nombrada para presenciar las elecciones de electores de Presidente de la República en la comuna de Teno, del departamento de Curicó.

Se mandó tener presente.

Entrando a la orden del día, continuó la discusión del proyecto de acuerdo propuesto en el informe de la primera Comisión Especial de Elecciones, acerca de las reclamaciones de nulidad deducidas contra la elección de Diputados verificada en los departamentos de Petorca i Ligua.

Continuó en el uso de la palabra el señor Barros Errázuriz como representante del candidato don Manuel Ruiz de Gamboa, en cuyo nombre se interpuso la reclamación.

Terminó el señor Diputado formulando el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo 1.º Se declaran nulas las elecciones de Diputados verificadas el 4 de marzo último en la subdelegación de Huentelauquen, de la comuna de Tunga, del departamento de Petorca.

Art. 2.º Se declaran igualmente nulas las elecciones de Diputados verificadas en la misma fecha en la subdelegación de Catapilco, de la comuna de la Ligua, del departamento del mismo nombre.

Art. 3.º Se procederá a repetir las elecciones en las referidas subdelegaciones, debiendo presidir las nuevas elecciones dos comisiones parlamentarias designadas por la Honorable Cámara, una para la subdelegación de Huentelauquen i la otra para la subdelegación de Catapilco.

Art. 4.º Se aprueban presuntivamente las elecciones de don Manuel Espinosa Jara i don Manuel Ruiz de Gamboa, como Diputados por las agrupaciones de Ligua i Petorca“.

El señor Orrego (Presidente) ofreció en seguida la palabra a los Diputados interesados en la misma elección señores Matte i Espinosa Jara o a sus representantes.

El señor Matte usó de la palabra desde las dos horas cincuenta minutos hasta las tres horas diez minutos de la tarde.

A continuación entró a terciar en el debate el señor Espinosa Jara, i a las tres horas cincuenta minutos de la tarde se suspendió la sesión por un cuarto de hora.

Trascurrido este plazo, continuó la sesión, i en el uso de la palabra el señor Espinosa Jara hasta las cuatro horas treinta minutos.

El señor Orrego (Presidente) ofreció en seguida la palabra para rectificar hechos, i usaron sucesivamente de ella el señor Barros E., como representante del candidato señor Ruiz de Gamboa, i los señores Matte i Espinosa Jara.

El señor Barros E. pidió al señor Presidente que se sirviera disponer que se soliciten de la Secretaría del Honorable Senado los registros electorales de la comuna de Tunga que, según sus noticias, han sido recibidos en dicha Cámara.

Contestó el señor Orrego (Presidente) que atendería los deseos del señor Diputado.

El mismo señor Barros E. modificó el proyecto de acuerdo presentado por Su Señoría, agregando como frase inicial del artículo 3.º la siguiente:

“Una vez que se subsanen los vicios de que adolecen los registros“.

El mismo señor Diputado solicitó, por último, que se dejara la votación respecto de este asunto para la sesión próxima a las cinco de la tarde.

A propuesta del señor Pinto Agüero, aceptada por unanimidad, se acordó enmendar el error que contiene el artículo 2.º del proyecto de acuerdo formulado por la Comisión, estableciendo que los dos Diputados cuyos poderes se aprueban definitivamente representarán a la agrupación de los departamentos de Petorca i Ligua.

Se declaró cerrado el debate i a virtud de la petición hecha por el señor Barros E. se anunció que las votaciones deberán tener lugar en la sesión del día siguiente a las cinco de la tarde.

Por acuerdo unánime se levantó la sesión a las 5 P. M.“

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de mayoría de la Primera Comisión de Elecciones:

“Honorable Cámara:

La Primera Comisión de Elecciones ha estudiado las reclamaciones interpuestas contra la elección de Diputados, verificada en la comuna de Catemu del departamento de Puntarenas, el 4 de marzo último.

Entabla esta reclamación el candidato señor don José Agustín Verdugo en contra del Diputado electo señor don Enrique G. Huidobro.

Los fundamentos de la reclamación son los siguientes:

1.º Que en la seccion segunda de la subdelegacion sétima se impidió la entrada al recinto de la mesa a los apoderados del señor Campillo;

2.º Que en la cuarta seccion de la octava subdelegacion el apoderado don Alfredo Villarreal firmó una acta adulterada, por haber sido obligado a ello por medio de amenazas;

3.º Que en la quinta seccion de la octava subdelegacion fueron arrojados de la mesa los apoderados del señor Campillo don Héctor Salas i don Roberto García Zegers, impidiéndoseles presenciar el escrutinio i en que en esta misma seccion se adulteró el resultado de la eleccion;

4.º Que en la seccion segunda de la subdelegacion octava se cometieron igualmente falsificaciones, i se obligó a firmar las actas a los apoderados del señor Campillo;

5.º Que las mesas de la subdelegacion octava se encontraban en un espacio cuyo radio no era mayor de quinientos metros; i

6.º Que el primer alcalde de la comuna de Catemu recorrió todas las mesas ejerciendo presion sobre los electores.

Contiene ademas el espediente otro orden de observaciones hechas por el reclamante, que se refieren al procedimiento seguido en la tramitacion del juicio de nulidad entablado, que son las siguientes:

1.ª Que la contra-informacion se rindió en San Felipe i no en Putaendo;

2.ª Que el juez de San Felipe no envió al de Putaendo la informacion rendida por el reclamante; i

3.ª Que la prueba la tomó en su carácter de juez subrogante, uno de los candidatos en lucha i que para este efecto trabajó hasta horas avanzadas de la noche.

Hai todavía, algunas observaciones de carácter jeneral, como la de que en la última eleccion ha sufragado un número mayor de ciudadanos que en las anteriores.

Antes de entrar a apreciar en detalle la reclamacion de nulidad deducida, conviene dejar constancia de los siguientes hechos:

a) El señor Verdugo no envió apoderados a las mesas de Catemu, de cuyo proceder ha reclamado despues de conocido el resultado jeneral de la eleccion.

La circunstancia de haber renunciado el señor Verdugo a esta prerrogativa que da la lei a los candidatos en resguardo de sus derechos, demuestra o que él no tenia derechos que resguardar por carecer de elementos

electorales en esa comuna, o que le merecia absoluta confianza el proceder de las juntas receptoras.

b) En el espediente consta que el señor Verdugo ha reclamado, dentro del plazo que la lei establece, la nulidad de la segunda seccion de la sétima subdelegacion i de la cuarta i quinta de la octava subdelegacion.

Sin embargo, en uno de los interrogatorios se agregan despues de hecho el escrito, preguntas que se refieren a otras mesas i hai declaraciones relativas tambien a mesas no reclamadas.

La lei de elecciones en su artículo 109 dispone que las reclamaciones de esta naturaleza deben presentarse ante el juez respectivo hasta el 15 de abril inclusive, i el 111 de la misma lei ordena que la Cámara se pronunciará sobre las reclamaciones que se hayan presentado oportunamente.

La Comision pudo por tanto, desestimar sin análisis alguno todo aquello que se refiere a mesas no reclamadas; pero en su deseo de llegar al mas amplio esclarecimiento de los hechos relacionados con esta eleccion ha estudiado con minuciosidad todo lo que en el espediente aparece.

Entrando al exámen se encuentra:

1.º—Segunda seccion, sétima subdelegacion

La peticion de nulidad se funda en que se impidió la entrada a los apoderados del señor Campillo. Declaran que les consta este hecho dos testigos, dieciseis espresan no tener conocimiento de ello. Declaran ademas, don Manuel Arenas que es efectivo que no se permitió incorporarse a la mesa al apoderado don Isaías Reyes, i despues contestando a otra pregunta espresa que estuvo dos horas i media en la mesa i que no vió en su funcionamiento nada que le llamara la atencion.

En el contra-interrogatorio afirman treinta i siete testigos que han visto entrar a la mesa i salir en seguida espontáneamente, a los que se decian apoderados del señor Campillo.

La prueba destruye, pues, la afirmacion del reclamante; pero aun suponiéndola exacta hai la circunstancia de que uno de los propios testigos presentados por él, declara que el funcionamiento de la mesa fué correcto, desde el momento en que dice que no vió nada en ella que le llamara la atencion.

Por otra parte, el hecho de rechazarse un apoderado de una mesa no es en manera alguna causal de nulidad, por cuanto los vocales no están obligados a aceptar a todo apo-

derado sino solo a un representante de cada candidato i en el caso actual no se ha acreditado que no habia otro representante del señor Campillo.

No se denuncian fraudes ni incorrecciones en el procedimiento de la mesa.

2.º—*Cuarta seccion de la octava subdelegacion*

La peticion de nulidad se funda en que el acta fué adulterada i se obligó a firmarla, poniéndole un revólvers al pecho, al apoderado don Alfredo Villarreal. Diez testigos presentados por el reclamante afirman el hecho, tres lo han oido decir i cuatro espresan no haber visto amenazar al señor Villarreal.

En estas declaraciones se deja constancia de que el señor Villarreal fué libertado por las súplicas de don Onofre Concha; persona que, sin embargo, no aparece llamado a declarar en la informacion.

En la contra-informacion se niega la efectividad de este hecho con la declaracion de treinta i dos testigos, que afirman que el señor Villarreal firmó voluntariamente el acta siendo de notar que entre estos treinta i dos testigos figura el mismo señor Concha, arriba citado.

En la informacion declara el apoderado señor Villarreal, i espresa que la amenaza se le hizo con el propósito de dar al señor Huidobro tres votos del señor Campillo, i al señor Sotomayor seis del señor Errázuriz.

No parece creible que para perpetrar un fraude de solo tres votos hubiera podido recurrir a medios tan violentos.

El cargo formulado está ademas desvirtuado con la prueba rendida en la contra informacion.

3.º—*Quinta seccion de la octava subdelegacion*

Se pide la nulidad por haber sido arrojados de la mesa los apoderados del señor Campillo, don Héctor Salas i don Roberto García Zegers, impidiéndoseles presenciar el escrutinio, i por haberse adulterado el resultado de la votacion.

El reclamante ha presentado dieciseis testigos, de los cuales nueve declaran que no les consta el hecho i siete afirman que es efectivo.

Estos últimos no esplican su aseveracion, salvo los señores Salas i García.

Llama la atencion que en el espediente aparezcan otras declaraciones de estos dos últimos testigos, según las cuales el señor Salas

era apoderado de la tercera seccion de la octava subdelegacion i que, según lo que anatazamos, haya sido arrojado de la mesa de la quinta seccion de la misma subdelegacion i que el señor García aparezca firmando como apoderado el acta de la tercera seccion i declare sobre lo ocurrido en la quinta.

Mas sorprende la declaracion de estos testigos si se considera que en ella difieren hasta en la hora de la espulsion i que todavía se les encuentre declarando despues sobre hechos acaecidos en la cuarta seccion de la octava subdelegacion.

No es esplicable el don de ubicuidad de estos declarantes.

Respecto a que en esta mesa se alteró el resultado de la votacion, ocho de los testigos presentados por el reclamante, declaran que no lo saben, seis que lo han oido decir, i solo cuatro afirman el hecho, entre los cuales uno indica el nombre de siete ciudadanos que habrian sufragado por otro candidato i nó por el señor Huidobro.

Es sujestivo el hecho de que no se haya llamado a declarar por el reclamante a ninguna de estas siete personas.

En la contra-informacion declaran treinta testigos afirmando la inexactitud de los hechos denunciados, entre los cuales figuran algunas personas respetables de la localidad.

Destruye, por tanto, la prueba de la informacion, la contra-informacion.

4.º—*Seccion segunda de la subdelegacion octava*

Se pide la nulidad, por haberse cometido falsificaciones i obligándose a firmar las actas a los apoderados del señor Campillo.

Declaran respecto a lo ocurrido en esta mesa don Moises Castillo i don Carlos Arellano i lo hacen dos veces, el 15 de marzo i el 11 de mayo.

El 15 de marzo el señor Castillo dice que asistió como apoderado a esta mesa i que cuando llegó, como a las cuatro i media de la tarde, habian espulsado al comisionado señor Ramírez del recinto de la mesa, pero que a el le permitieron entrar, que presenció el escrutinio de la mesa i que fué aumentado en sesenta i cinco votos, siendo hecho ésto, por el presidente de la mesa, señor Miranda.

El señor Castillo declara, ademas, respecto a hechos ocurridos en otras mesas.

El mismo dia don Carlos Arellano declara que la falsificacion fué hecha por el señor Miranda i que se le obligó a firmar las actas en que se falsificaron ochenta votos que se dis-

tribuyeron en esta forma: cincuenta i cinco para el candidato a Senador señor Errázuriz Urmeneta, veinticinco para don Rafael Sotomayor i todos los votos para Diputado por don Enrique Huidobro.

El 11 de mayo el mismo señor Castillo declara que es verdad que en esta mesa se falsificaron sesenta i cinco firmas, de otros tantos electores que no se presentaron a sufragar, i que para efectuar el escrutinio hicieron salir al apoderado señor Ramírez dejando entrar al declarante, que las falsificaciones fueron hechas por el presidente de la mesa, cuyo nombre no recuerda i por el secretario que tampoco sabe como se llama.

El señor Arellano en la misma fecha declara que le consta que se falsificaron sesenta i cinco firmas.

Hai, pues, contradiccion en las declaraciones de estos testigos por cuanto en la primera aseguran conocer al presidente de la mesa i en la segunda dicen no saber su nombre i hai disconformidad tambien respecto al número de votos falsificados.

En el registro de esta mesa no aparece firmando como apoderado el señor Arellano, quien suscribe en calidad de tal el acta de la primera seccion de la octava subdelegacion. El señor Miranda mencionado en la primera declaracion de estos testigos es vocal tambien de la primera seccion i no de la segunda.

Las contradicciones manifiestas en que incurren los declarantes hacen perder valor a su testimonio.

5.º—*Ubicacion de las mesas de la subdelegacion octava.*—Asevera el reclamante que las mesas estaban colocadas todas dentro de un radio de quinientos metros i en locales de propiedad particular.

La Lei de Elecciones en su artículo 56 establece que si en una misma subdelegacion hubiere mas de una junta, los locales que se les designen no podrán estar a ménos de doscientos metros ni a mas de mil, i en su artículo 16 prescribe que si, dentro de los límites de la subdelegacion, no hubiera sitio ya sea fiscal o municipal para la ubicacion de las mesas se tomarán en arriendo edificios particulares.

Treinta i ocho testigos presentados en la contra-informacion declaran que las mesas estaban a mas de doscientos metros una de otra i los testigos de la informacion dicen solo que estaban ellas colocadas dentro de un radio de quinientos metros.

En concepto de la Comision, estando esta hecdo que las mesas distaban una de otra

mas de doscientos metros, carece de base legal el reclamo interpuesto.

En cuanto a que las mesas estaban ubicadas en locales de propiedad particular i no en locales fiscales o municipales, el reclamante no ha acreditado que existan estos últimos, hecho único que habria podido significar la existencia de una contravencion a la lei.

6.º—*Presion ejercida por el primer alcalde de la comuna.*—Se dice que don Juan José del Canto, primer alcalde de Catemu, recorria las mesas el dia de la eleccion ejerciendo presion sobre los electores.

Seis de los testigos presentados por el reclamante ignoran el hecho, a pesar de espresar que lo vieron recorrer todas las mesas i tres dicen que el señor del Canto ejercia presion moral.

Mientras tanto está acreditado que el primer alcalde de la comuna era don Enrique G. Huidobro, quien, segun certificado agregado al espediente a solicitud del señor Verdugo, pasó el dia de las elecciones en San Antonio de Putaendo, i que fué don Arturo Riesco quien ejerció las funciones de alcalde durante las elecciones, caballero que los mismos testigos declaran no haberlo visto sino en la alcaldía.

En la contra-informacion declaran treinta i siete testigos.

La Comision estima suficientemente comprobado que no ha existido presion sobre los electores de parte del alcalde de la comuna de Catemu i que el hecho de que el señor Canto, que no ejercia esas funciones ese dia, haya ejercido presion moral al recorrer las mesas el dia de la eleccion, cuando mas podria significar el ejercicio de sus influencias en esa comuna en su calidad de vecino prestigioso del lugar.

Se ha hecho la observacion de carácter jeneral de que en la última eleccion ha sufragado un número mayor de electores que en elecciones anteriores.

Con el fin de establecer este hecho el reclamante solicita del secretario municipal de Putaendo un certificado respecto del número de votantes en dicho departamento en las elecciones de 1903, i ese funcionario, espidiendo el certificado pedido, consigna que en el año citado don Ignacio Silva Ureta obtuvo quinientos cincuenta i tres votos para Senador i don Eduardo Videla quinientos cuatro.

No certifica el número de votos obtenido por cada candidato en la comuna de Catemu por no haber en el libro de actas municipales constancia ninguna de ello.

Este certificado lleva fecha 16 de marzo del presente año i fué presentado al Juzgado el 16 de abril; con posterioridad, el 21 de abril, se presentó al Juzgado otro certificado que no lleva fecha firmado por el alcalde de Putaendo i el mismo secretario municipal que otorgó el anterior que dice como sigue:

“El que suscribe, primer alcalde de la Municipalidad de la primera comuna San Antonio del departamento de Putaendo certifica que: en las elecciones de 1901 votaron en la comuna de Catemu trescientos tres ciudadanos i en el año 1903, doscientos setenta i seis.

Certifico, ademas, que en las últimas elecciones del presente año, el resultado fué el siguiente, en la espresada comuna: para Senador, por don Rafael Sotomayor quinientos sesenta i ocho votos i por don Rafael Errázuriz ciento ochenta i dos votos; para Diputados, por don Enrique García Huidobro dos mil cuatrocientos sesenta i seis votos, i por don Luis Enrique Campillo nueve votos.—ANTONIO ASPRER, primer alcalde.—*Rafael Herrera*, secretario interino.“

Hai manifiesta contradiccion entre el primero i segundo certificado, por cuanto mientras en uno se asegura que no hai constancia en el libro de actas municipales de los escrutinios de la comuna de Catemu, en el otro se certifica el número de votantes de la citada comuna i hai tambien error en el segundo, cuando se asigna al señor Errázuriz Urmenceta ciento ochenta i dos votos, siendo que hai constancia de que obtuvo doscientos cincuenta i siete.

La contradiccion i el error enunciados destruyen por completo el mérito que esos certificados pudieran tener.

Prescindiendo de estos detalles, baste considerar para esplicarse el aumento de sufragantes en la última eleccion, con respecto de las anteriores, que en los últimos tres años se han inscrito en la comuna de Catemu mas de cuatrocientos ciudadanos, número que no puede llamar la atencion si se toma en cuenta el gran desarrollo de poblacion producido por las fuertes empresas mineras establecidas en esa rejion.

Ademas de este factor, cuya importancia es innegable, puede tambien haber influido, aunque en mucho menor escala, el aumento del número de sufragantes, la circunstancia de ser el candidato a Diputado el señor García Huidobro primer alcalde durante muchos años en la comuna de Catemu.

La Comision, ante el hecho de haberse casi duplicado el número de inscritos de la comu-

na de Catemu, cree innecesario entrar en otras consideraciones para justificar el aumento de votantes en la última eleccion respecto de las anteriores.

Las observaciones formuladas acerca del procedimiento observado en la tramitacion de este reclamo electoral, no atañe a la eleccion.

Se refieren ellas a que la contra-informacion se rindió en el Juzgado de San Felipe en vez del de Putaendo, i a que actuó para ese efecto el defensor de menores que habia sido candidato a Diputado en la eleccion.

El artículo 129 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales dispone que, no habiendo sino un juez en el departamento, la falta del juez de letras será suplida por el secretario del Juzgado a que corresponda el conocimiento del negocio, i si éste tambien faltare o no pudiere conocer, por el defensor público del departamento o por el mas antiguo de ellos cuando haya mas de uno.

La remision del proceso, segun el mismo artículo para los efectos de lo dispuesto en el 63, deberá hacerse al juez letrado mas cercano; pero si en la provincia que ocurre la falta hubiere otros departamentos con juez de letras, a éste o al mas inmediato de éstos se hará la remision.

En el espediente de contra-informacion se acredita que no existia en Putaendo ninguno de los funcionarios llamados a subrogar al juez; de modo que no ha habido incorreccion al rendir la contra-informacion ante el Juzgado de San Felipe.

La circunstancia de que el señor Silva Moreno, defensor de menores, candidato a Diputado coalicionista en la eleccion pasada, aliado del señor Verdugo, actuara como juez por mandato de la lei, cuando se rindió la contra-informacion, no puede ser sospechosa para el reclamante.

Se ha observado tambien que no se envió a San Felipe la informacion producida por la otra parte.

Segun el artículo número 989 del Código de Procedimiento Civil la informacion se diferencia de la prueba en que aquella se rinde sin contradiccion de parte; de manera que no habia para qué llevar a San Felipe la informacion producida por el señor Verdugo.

Con fecha 27 de mayo próximo pasado, el señor Verdugo se presentó al Juzgado de Putaendo pidiendo que se dirijiera exhorto al de turno en lo criminal de Santiago, a fin de que el notario don Manuel Almarza practicara la confrontacion i cotejo de las firmas que

aparecen en los cuadernos de las secciones números primera, segunda i quinta de la subdelegacion octava del departamento de Putaendo, con las firmas que figuran en los registros correspondientes a las mismas secciones.

Con posterioridad el señor Verdugo, el 1.º del presente mes, pidió al Juzgado que se despachara otro exhorto para que el secretario del Juzgado de turno de Santiago proceda a hacer el cotejo de las firmas de los cuadernos correspondientes a los registros de las secciones primera i segunda de la sétima subdelegacion i de la seccion tercera de la subdelegacion octava del departamento de Putaendo.

Practicadas estas diligencias los señores Gundian i Almarza procedieron al exámen de los cuadernos i registros de las secciones primera i quinta de la octava subdelegacion, primera, segunda i tercera de la sétima subdelegacion, dejando, en cumplimiento de mandato judicial, un ejemplar de su informe en la Secretaría de Comisiones de esta Cámara.

A pesar de que las juntas receptoras son las llamadas por la lei a calificar si existe o no *completa disconformidad* entre la firma del sufragante i la del registro, la Comision, en el deseo de dar al reclamante la mayor amplitud posible para su prueba, ha examinado algunas de las firma citadas en el informe de los señores Gundian i Almarza.

En la quinta seccion de la subdelegacion octava declara el informe falsificada la firma de Ernesto Muñoz, siendo que hai dos personas del mismo nombre en el registro correspondiente, una de las cuales no sufragó i la otra firmó en el número 100 que correspondia a la otra persona de su mismo nombre.

Si se examina la firma puesta en el cuaderno en el número 100, se ve que es conforme a la que aparece en el 134 del registro. Igual equivocacion ha habido al hacer firmar en el número 112 que corresponde en el registro a Escipion Daza al elector Manuel Olivares que está inscrito bajo el número 111.

Si los ministros de fe, señores Gundian i Almarza, hubieran hecho un mas detenido exámen de este registro no habrian calificado de falsificacion lo que manifestamente es solo un error.

En la tercera seccion de la octava subdelegacion (no sétima como dice el informe de los señores Almarza i Gundian) en el número 6 firma el elector José S. Jamett, inscrito bajo el número 6.

No existiendo disconformidad en la firma de don José S. Jamett puesta en el cuaderno

i la del mismo señor puesta en el registro, tampoco la hai en la de don José Jamett.

No se trata, pues, en los casos enunciados que, en un ligero exámen han podido notarse, de falsificacion, sino de meras equivocaciones, perfectamente naturales, ya que los registros i cuadernos de firmas están a cargo de personas inexpertas i de escasa instruccion, especialmente en las comunas rurales, como es la de Catemu.

En otras mesas como en la primera seccion de la octava, se dice que hai numerosas firmas falsificadas, no reconociéndose en la nombrada sino nueve como buenas, a pesar de tratarse de un registro que consta de ciento cincuenta inscritos i de haber sufragado en él conocidos personas de la localidad.

Es fácil comprender que la firma de una persona varíe en el intervalo de doce, seis i tres años, i es por esto que la lei de elecciones ha establecido que para rechazar el voto de un elector sea necesaria la *completa disconformidad* de su firma con la del registro.

Por otra parte, los señores Almarza i Gundian no son peritos calígrafos; de modo que sus certificados a este respecto no pueden tener mas valor que el de que en opinion de ellos no son iguales las firmas de las personas que enumeran en su informe, que desde luego adolece de defectos como los que ya se han manifestado.

De la prueba rendida por el reclamante i de la contra-informacion producida, se deduce que no se ha acreditado la consumacion de fraudes en el acto mismo de la eleccion. Los antecedentes traídos a la Comision no destruyen ni ménos invalidan la prueba judicialmente producida.

Insistiendo en las observaciones jenerales indicadas al principio de este informe, i en las atribuciones amplias que tienen los apoderados de los candidatos, que en este caso no han concurrido por parte del reclamante, lo que hace presumir que éste o no tenia o renunció a sus derechos en la comuna reclamada, la Comision estima que no debe prestarse acogida a la nulidad solicitada.

Conviene dejar constancia de que la lei encomienda a los vocales de las juntas receptoras el apreciar si existe o no disconformidad en las firmas de los electores i que en este caso ellos estimaron unánimemente que la habia.

Teniendo presente, por lo demas, que la reclamacion interpuesta no afecta a los señores Fernando Freire i Luis Enrique Campillo, Di-

putados electos, por la agrupacion de San Felipe, Putaendo i los Andes, por haber obtenido ellos mui pocos votos en la comuna de Catemu, la Comision propone a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo 1.º Apruébanse definitivamente la eleccion i los poderes presentados por don Fernando Freire i don Luis Enrique Campillo, quienes representarán los departamentos de San Felipe i los Andes respectivamente.

Art. 2.º Deséchanse las reclamaciones de nulidad respecto de las mesas segunda, cuarta i quinta de la octava subdelegacion i segunda de la sétima subdelegacion, comuna de Catemu, del departamento de Putaendo; i, en consecuencia, apruébase definitivamente la eleccion i poderes de don Enrique G. Huidobro, quien representará al departamento de Putaendo.”

Sala de Comisiones, 8 de junio de 1906.—  
*Fidel Muñoz.—M. A. Urrutia.*

Firmo para los efectos de la tramitacion.—  
*Fernando Freire*“.

2.º De una solicitud de don Enrique T. Valenzuela, sarjento mayor graduado de Ejército, retirado absolutamente, i prefecto de policía de San Bernardo, en que pide se le conceda los beneficios de la lei número 1858 de 19 de febrero último.

### Registros electorales de Tunga

El señor ORREGO (Presidente).— Me permito hacer presente al honorable Diputado señor Barros Errázuriz que, en conformidad a lo solicitado ayer por Su Señoría, se pidieron a la Secretaría del Senado los registros electorales de la comuna de Tunga i se manifestó allá que no habia llegado ninguno de esos registros.

### Elecciones de San Felipe, Putaendo i Los Andes

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde entrar a la calificacion de las elecciones de la agrupacion de San Felipe, Putaendo i Los Andes.

Se va a leer el informe de la Comision.  
*Se leyó el informe que se inserta en la cuenta.*

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion el informe conjuntamente con la reclamacion.

Ofrezco la palabra al representante del señor Verdugo que lo es el señor don Aníbal Letelier.

El señor LETELIER.—Con alguna estrañeza, señor Presidente, me he impuesto de la circunstancia absolutamente inaceptable de haberse presentado un informe de que no hemos tenido conocimiento dos de los miembros de la Comision respectiva.

El señor Barros Errázuriz i el que habla hemos asistido a todas las sesiones de la Comision i en ellas no se ha discutido ningun informe. I debido a consideraciones de lealtad i caballerosidad que nos debemos guardar todos los miembros de esta Cámara, tanto el honorable señor Barros como el que habla no hemos querido suscribir un informe que teniamos redactado para llegar a una conclusion precisamente contraria de aquella a que llega el informe de la mayoría de la Comision.

No me esplico este novísimo sistema implantado por las comisiones. Allí no se discuten informes, ni se llega a acuerdos de mayoría i minoría, aunque con tal procedimiento se violen artículos espesos del Reglamento.

A espaldas de los colegas, sin tomarlos en cuenta, se traen a la Cámara informes que no vacilo en calificar de sorprendivos.

El señor FREIRE.—La misma advertencia que hice ayer al honorable señor Barros, puedo hacerla hoi a Su Señoría.

Despues de dos citaciones inútiles a sesion, en que los miembros del partido liberal-democrático i conservador se abstuvieron de asistir, acordamos con el señor Muñoz, presidente, en vista de la necesidad de suscribir informes para que la Cámara hiciera discusion completa i amplia, aliviándose la lectura de pesados espedientes, evacuar el informe que la Cámara acaba de conocer.

De este acuerdo dí yo aviso al honorable señor Barros i le encargué que lo advirtiera tambien al señor Letelier; de manera, que Su Señoría han debido tener conocimiento de que este informe se iba a suscribir.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Su Señoría me avisó despues que se suscribió el informe.

El señor FREIRE.—Absolutamente; lo previne a Su Señoría al dia siguiente de aquel en que, citada la Comision por última vez, no celebró sesion.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Como lo manifesté ayer, yo no asistí porque se citaba para horas inoportunas, en las cuales la Cámara celebraba tambien sesion.

Parecia que al hacer las citaciones lo que se deseaba era precisamente que no asistiéramos.



El señor FREIRE.—Ya rectificqué ese punto ayer a Su Señoría i no tengo para qué volver sobre él.

El señor LETELIER.—Rogaria al honorable señor Barros que se sirviera decirme si me trasmitió el encargo que le hizo para mí el señor Freire.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo no he avisado una palabra a mi honorable amigo el señor Letelier.

Creí entender al señor Freire que Su Señoría me decía que ya estaba redactado el informe.

El señor FREIRE.—Dije a Su Señoría que estaba acordado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo guardé silencio, pensando que la Comision obraba mal al acordar ese informe, pues no hai derecho a acordar informe sin oír a los miembros de la Comision.

El señor FREIRE.—Así lo exijia la premura del tiempo i la circunstancia de no concurrir Sus Señorías.

El señor LETELIER.—De todas maneras, señor Presidente, este informe no se ha discutido en la Comision; i esto constituye un procedimiento completamente incorrecto en el cual seria conveniente que las comisiones no insitieran.

Formulo protesta formal del procedimiento i me baso para ello en el artículo 34 del Reglamento que estipula que los informes de mayoría i minoría deben ser discutidos en las comisiones.

En estas circunstancias, como la Cámara comprende, me encuentro en una situacion escepcionalmente desventajosa para hacer la defensa de mi representado.

No conozco el informe de mayoría sino por la lectura que acaba de hacer de él el señor Secretario; me hallo, por lo tanto, inhabilitado para rebatir los cargos que allí se hacen.

Sin embargo, como estimo que la reclamacion es perfectamente bien fundada, i como creo que, terminada la lucha política en que hasta ayer estuvimos empeñados, la Cámara habrá de proceder con completa serenidad de criterio, entro a hacer la defensa de la reclamacion, en la confianza de que la Cámara habrá de acojerla.

Antes de entrar al fondo de la cuestion, yo desearia que el señor Secretario hiciera una relacion de los antecedentes que figuran en el expediente, siempre que estuviera preparado, naturalmente.

El señor SECRETARIO.—El informe i los antecedentes los he recibido pocos momentos antes de entrar a la sesion, de manera que no

he tenido tiempo de examinarlos i, en consecuencia, no estoi preparado para hacer la relacion.

El señor LETELIER.—El señor Secretario puede entónces omitir la relacion del expediente, porque, siendo tan vasto i complicado, no es fácil que pueda hacernos desde luego esa relacion con la sola lectura de los documentos.

Voi pues, a formular algunas observaciones que, estoi seguro, llevarán al convencimiento de mis honorables colegas la justicia que asiste al reclamante.

Dice el informe de la mayoría de la Comision que el señor Verdugo no mandó apoderados a la comuna de Catemu.

Se ha querido deducir de aquí que el señor Verdugo tenia confianza en las personas que iban a presidir la eleccion. Pero es necesario no olvidar que el señor Verdugo no estaba solo, por cuanto los apoderados del señor Campillo, candidato conservador, debian vijilar tambien por que la eleccion se hiciera correctamente i por que fueran respetados los sufragios que favorecian al señor Verdugo.

Se ha invocado, ademas, la disposicion del artículo 111 de la lei de elecciones, que establece que las reclamaciones deben deducirse dentro de términos fatales. Se ha pretendido, de este modo, hacer ver que la reclamacion del señor Verdugo solo puede tomarse en cuenta respecto a dos o tres secciones.

Pero, entre tanto, el señor Verdugo formuló su reclamacion dentro del plazo legal, i amplió el interrogatorio dentro del plazo determinado por la lei.

Aun dentro del derecho estricto que regla la sustanciacion de los juicios, seria procedente la ampliacion del interrogatorio hecho por el señor Verdugo.

¿Qué es una reclamacion?

Una reclamacion no es sino una demanda.

¿I a qué se refiere la demanda?

La demanda se refiere a los puntos concretos sobre que versa la contienda.

Lo único que habria que considerar en este caso es saber, si la ampliacion fué o no hecha dentro del término legal.

Ruego al señor Secretario se sirva decirme la fecha en que se presentó la ampliacion del interrogatorio.

El señor SECRETARIO.—La solicitud de ampliacion se presentó el ocho de marzo i el juez proveyó: "Téngase presente".

El señor LETELIER.—Por lo tanto, la ampliacion fué pedida dentro del plazo que determina el artículo 111 de la lei de eleccio-

nes, i en consecuencia, esta parte del informe no tiene valor ni fundamento alguno.

Antes de entrar al fondo de la reclamacion, voi a considerar lo que podria llamarse el aspecto jeneral de la cuestion.

Es un hecho evidente que en la comuna de Catemu aparecieron sufragando el dia cuatro de marzo un número excesivo de ciudadanos, número que no guarda relacion con los sufragios emitidos en esa comuna en las elecciones de los años 900 i 903.

En las elecciones de 1900, segun aparece en un certificado que tengo en mi poder, los sufragantes en la comuna de Catemu alcanzaron únicamente a doscientos tres. En 1903 alcanzaron a doscientos setenta i seis i en marzo de este año sufragaron ochocientos veinticinco electores.

¿Cuál es la causa de esta diferencia tan grande?

El honorable señor Freire esplicaba este fenómeno en una de las sesiones de la Comision informante con el establecimiento en Catemu del Sindicato Frances, el cual habia llevado allí gran número de operarios.

I bien, señor, yo pregunto ahora al señor Freire: ¿por qué si este Sindicato se estableció en Catemu en 1901, solo votaron en 1903, tres años despues, únicamente doscientos setenta i seis ciudadanos?

El señor FREIRE.—Porque este Sindicato no desarrolló allí ampliamente sus negocios sino despues de 1903.

El señor LETELIER.—Pero, de todos modos, debió aumentar allí la poblacion desde los primeros años en que se estableció el Sindicato.....

El señor FREIRE.—En los primeros tiempos el Sindicato se ocupó en los trabajos de instalacion.

El señor LETELIER.—Yo dejo constancia de este hecho ante la Cámara.

Este aumento tan considerable llamó la atencion de la Comision informante, e investigando su oríjen, pudimos observar que entre los registros electorales aparecia uno en que, en octubre último, en un solo día, habianse inscrito por una sola mano ciento cincuenta electores.

¿Es esto posible? ¿No saben mis honorables colegas que las juntas inscriptoras funcionan solo algunas horas al dia i que se hacen las inscripciones con toda clase de inconvenientes, i que, por consiguiente, es materialmente imposible que en un solo dia se hayan inscrito en Catemu ciento cincuenta ciudadanos?

Entonces, señor, no era el Sindicato Fran-

ces el que habia aumentado en Catemu el número de sufragantes sino los fraudes que se venian preparando desde las últimas inscripciones.

Yo pregunto al señor Freire i al señor Barros Errázuriz—no sé si se encuentre en la Sala algun otro miembro de la Comision—que han tenido en sus manos estos registros, ¿no es efectivo el hecho que estoi afirmando?

Desearia que me dijeran, guiados por el espíritu de justicia levantada que debe inspirarles, si no es verdad que se trata de un fraude escandaloso que la Cámara no puede sancionar.

Tomo el silencio de los miembros de la Comision como aprobacion.

El señor FREIRE.—No lo tome Su Señoría.....

Yo no contesto a Su Señoría, porque no deseo interrumpirle.

El señor LETELIER.—Autorizo a Su Señoría para que me interrumpa.

El señor FREIRE.—A su tiempo contestaré a Su Señoría.

El señor LETELIER.—Agradeceria, entónces al señor Barros Errázuriz que me dijera si es verdad lo que estoi afirmando.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Ha llamado, en efecto, mucho la atencion de la Comision el hecho que asevera el señor Letelier.

Se ha podido ver que en uno de los registros aparecen inscritos en un mismo dia ciento cincuenta electores por una sola mano.

¿De manera que a la simple vista se nota la falsificacion.

El señor LETELIER.—¿Para qué seguir insistiendo en esto cuando hai un medio fácil de comprobar la verdad de lo que estoi diciendo?

Los registros a que me refiero están en la sala de comisiones de esta Honorable Cámara. ¿Por qué no los hace traer el señor Presidente? ¡A la vista de esos registros la Cámara podrá convencerse de que el hecho que asevero es completamente exacto.

Pero, señor Presidente, esta votacion de Catemu tendrá que ser lejendaria en la historia de nuestras elecciones.

I digo que pasará a ser lejendaria, porque a raiz de verificada esa eleccion, en presencia de los fraudes perpetrados con verdadero lujo de cinismo, fueron encarcelados veinte vocales de las mesas de Catemu.

Si no se hubieran cometido fraudes en esa comuna, ¿erece la Honorable Cámara que se habria reducido a prision a esos vocales?

Para que vea la Cámara que es exacta la afirmación que hago, i para que tome conocimiento del decreto de prision respectivo, me voi a permitir pedir al señor Secretario que se sirva dar lectura al certificado correspondiente que envio a la Mesa.

*Se leyó el certificado.*

El señor LETELIER.—Hai, pues, veinte vocales presos... I estas son las elecciones correctas...!

Todavía, la Cámara puede tomar nota de este otro hecho sumamente grave: el fador de los vocales encarcelados, de los reos en libertad provisoria, es el propio señor don Enrique García Huidobro, el propio Diputado electo a quien afecta la reclamacion.

Nada mas léjos de mi ánimo que pretender inferir agravio a este distinguido caballero; pero la necesidad de esponer i comprobar estos hechos me coloca en el penoso deber de llamar la atencion de la Cámara hácia esta circunstancia.

Si la Cámara, en presencia de estos hechos, declarara válida la eleccion de Catemu desechando la reclamacion del señor Verdugo, habria dado un voto de inmunidad a delincuentes vulgares.

Eso importaria que una de las ramas del Congreso de la República dijera al juez de la causa: "No continúe Ud., no persista en castigar estos crímenes i delitos: yo he reconocido ya que esas elecciones son válidas, que no se han cometido abusos en ellas."

¿Puede la Cámara, aun impulsada por el interes político mas exaltado, llegar a echar un manto de impunidad sobre estos graves delitos?

Yo creo que nó, señor Presidente, todo tiene su limite.

Hai un terreno al cual no puede entrar la Cámara sin abdicar su alta investidura i su dignidad, i yo estoy seguro de que en este caso no llegará hasta ahí, porque no encontraria nada con que pudiera lavar la mancha que se echara a sí misma.

Permítame la Cámara que le recuerde algo que aconteció el año 1903.

Se trataba de las elecciones verificadas en la comuna de Parral, que habian sido totalmente falsificadas, i a pesar de que habia entonces una fuerte mayoría, que se sentia afectada, i de la cual los liberales-democráticos formábamos parte, la Cámara, por gran mayoría, rechazando las falsificaciones, dijo que el Diputado electo era el señor Ibáñez, miembro de la minoría.

La Cámara se enalteció con ese voto, en

que tomaron parte muchos Diputados que se sientan en los bancos liberales-democráticos i que figuraban en la mayoría.

Tengo la profunda conviccion de que ese caso habrá de repetirse ahora, porque forman parte de esta Cámara Diputados que eran tambien miembros de la que supo hacer justicia levantada i jóvenes de corazon sano que por primera vez llegan a este recinto i que no querrán iniciar su carrera política encubriendo fraudes.

El hecho de que ha habido falsificaciones en Catemu es indiscutible, ha sido probado hasta la saciedad.

Esa falsificacion está probada con numerosos antecedentes.

Ruego al señor Secretario me escuse la nueva molestia que le voi a imponer pidiéndole que lea los dos certificados que corren en el expediente, uno de un notario público i otro de un secretario de juzgado, que acreditan la existencia de numerosas falsificaciones.

*Se dió lectura a dichos documentos.*

El señor LETELIER.—Creo que no habrá una sola persona que encuentre que hai alguna circunstancia que atenúe la importancia de este documento que suscriben dos miembros de fe que aseveran la verdad de los hechos.

I por si pudiera observarse que estos funcionarios son de un determinado color político, el señor Verdugo ha presentado una solicitud a la Honorable Cámara, con fecha 18 de junio, en la que pide el nombramiento de una comision de notarios que se cerciore de la verdad de sus denuncias, lo que manifiesta que no ha buscado el testimonio de personas complacientes, sino el de funcionarios absolutamente desinteresados e intachables.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a la solicitud del señor Verdugo.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Soberano Señor:

José Agustín Verdugo, haciendo uso del derecho de peticion i de la accion popular de que habla la lei electoral, a V. E. respetuosamente espongo: que figuré como candidato a Diputado por la agrupacion de San Felipe, Los Andes i Putaendo i que he presentado un reclamo por abusos cometidos en la comuna de Las Máquinas, del departamento de Putaendo, i que el juez del departamento ordenó que dos miembros de fe se trasladaran a la Secretaría de la Cámara para hacer el cotejo de las firmas que aparecen en los cuadernos de la eleccion con los de los registros correspondientes; segun el acta que los ministros de fe han dejado en poder del Secretario de

Comisiones aparecen las falsificaciones hechas por los vocales o con consentimiento de ellos hasta el extremo de que una sola mano ha hecho ciento veintidos firmas en un cuaderno sin tomarse el trabajo de imitar la letra, rúbrica i aun cambiando los nombres de los electores.

Vengo en solicitar de V. E. tenga a bien ordenar no se devuelvan el juego de registros que están actualmente en la Cámara puesto que en el departamento existen dos juegos mas para que los señores Diputados puedan confrontar los abusos denunciados.

Por otra parte, el señor Enrique García Huidobro, Diputado presuntivo, ha publicado en uno de los periódicos de la ciudad, negando la veracidad de lo que afirman los ministros de fe, i como esta cuestion no puede quedar por un momento en duda, vengo en solicitar de V. E. tenga a bien nombrar dos notarios para que confronten el acta de los ministros de fe con los hechos que en ella se denuncian.—*José A. Verdugo.*

El señor LETELIER.—Debo llamar la atencion de la Cámara a la circunstancia de que la mayoría de la Comision solo tome en cuenta uno i otro hecho aislado, prescindiendo en absoluto de los demas, como el de la falsificacion clara i evidente de la firma de los electores que es un punto decisivo i perfectamente establecido.

¿Acaso podria alguno de los señores miembros de la Comision abrigar dudas al respecto i decir que no existe esa falsificacion?

Yo querria que si hai alguno de ellos que tenga dudas i que crea que esta falsificacion no es manifiesta, lo dijera.

Precisamente para que nadie dude de esta causal indiscutible de nulidad, se han hecho traer los registros, a fin de que los honorables Diputados los examinen por si mismo, i se cercioren de que están falsificados.

La verdad es, honorable Presidente, que no hai un solo miembro de la Comision que no esté de acuerdo en que esta falsificacion existe.

Así entiendo que lo ha manifestado el honorable señor Freire, que no me desmentirá, i lo mismo el honorable señor Pleiteado, cuya ausencia lamento porque seguramente habria corroborado lo que afirmo, en la misma forma que el señor Muñoz Rodríguez, quien manifestó tener igual conviccion al respecto.

I no podia ser de otro modo, puesto que las falsificaciones son tan manifiestas, que basta con solo mirar las firmas de los registros i compararlas con las firmas puestas en los cuadernos en blanco.

En efecto, honorable Presidente, algunas de

estas firmas estampadas hace cinco o mas años con manos temblorosa, ahora aparecen escritas con una firmeza i una correccion sorprendente; i vice-versa, las que entónces fueron escritas con pulso firme, ahora están hechas con mano torpe i caracteres irregulares, como si se hubieran escrito con la mano izquierda.

Estos vicios no requieren prueba, saltan a la vista; i por eso pido que los honorables Diputados se cercioren de ellos ántes de la votacion, porque no es posible que se dejen sin sancion fraudes tan enormes.

No hai, pues, necesidad de que la prueba de estos fraudes esté revestida del rigorismo de la que se rinde en materia civil o criminal.

En el informe de minoría que, segun dije, está redactado, hai un estudio completo de la prueba que se ha rendido para justificar irregularidades tan enormes como la espulsion de los apoderados contrarios al tiempo de practicarse el escrutinio, i la de obligar por la fuerza a los vocales a firmar estas actas falsificadas poniéndole el revólver al pecho.

Sobre este particular la prueba es avasalladora i sin réplica.

En una palabra, honorable Presidente, los fraudes cometidos en esta eleccion son tan numerosos i de tanta magnitud, que cada uno de ellos por si solo basta para anularla; i por lo mismo asombra que siendo tan graves estos fraudes no se haya pedido de plano la nulidad de esta eleccion i haya quien sostenga su validez.

De la informacion testimonial producida por el reclamante señor Verdugo, consta: que en la mesa correspondiente a la seccion primera de la sétima subdelegacion, se cometieron diversos abusos, de los cuales los vocales se negaron a dejar constancia, pretendiendo arrojar a viva fuerza del recinto en que dicha mesa funcionaba al apoderado de uno de los candidatos, don Macario Cruz.

Este apoderado formuló, entre otros reclamos, uno relativo a diez votos que correspondian al candidato a Senador señor Errázuriz i que se los consignaron al candidato don Rafael Sotomayor, i otro relativo a veinte cédulas emitidas en favor del candidato señor Campillo, o sean sesenta votos, que se adjudicaron indebidamente, en medio de vivas, al candidato señor Huidobro.

Se ha acreditado tambien, relativamente a esta mesa, que al hacerse el escrutinio se encontraron en la mesa sesenta i seis cédulas, número que no correspondia a las firmas puestas en el cuaderno respectivo por los sufragantes, en el cual solo aparecian sesenta i cinco.

Para salvar esta disconformidad, uno de los comisionados del señor Huidobro de apellido Riesco, escribió de su puño i letra una firma que tomó del rejistro, correspondiente a un elector que no habia sufragado.

Estos graves abusos han sido constatados con las declaraciones de los testigos don Macario Cruz, don Manuel Arenas, don Félix Berríos i don Francisco Cáceres.

Relativamente a la seccion segunda de la subdelegacion sétima de la misma comuna, se ha acreditado con las declaraciones de don Manuel Arenas, don Isaías Rey, don Eujenio Hidalgo i don Pedro Collao que no se permitió al apoderado del candidato don Enrique Campillo—don Isaías Rey—incorporarse a la mesa ni presenciar el escrutinio.

En la seccion primera de la subdelegacion octava declara don Carlos Arellano que se falsificaron las firmas de cerca de ochenta electores por un señor Miranda, i que al deponente se le obligó por la fuerza a firmar las actas falsificadas, en las cuales se atribuyeron íntegramente los ochenta votos falsificados al candidato a Diputado don Enrique G. Huidobro.

En la seccion segunda de la misma octava subdelegacion, declaran don Isaías Salinas i don Ricardo Jones que los vocales de la mesa arrojaron fuera del recinto al apoderado de los señores Campillo i Errázuriz, no permitiéndole presenciar el escrutinio.

El testigo don Moises Castillo, depone, relativamente a esta mesa, que en ella se falsificaron sesenta i cinco firmas de otros tantos electores que no se presentaron a sufragar, adjudicándose esos votos supuestos al candidato señor G. Huidobro. Para perpetrar este fraude, hicieron salir a don Jerónimo Ramírez, apoderado del candidato don Enrique Campillo, siendo hechas las falsificaciones por el presidente i el secretario de la mesa.

El testigo don Jerónimo Ramírez espone respecto de esta mesa, que como a las cuatro de la tarde, cuando se iba a empezar el escrutinio, se presentaron en ella don Onofre Concha i don Isaías Salinas, ambos candidatos a municipales.

Estos señores despues de conversar con el presidente de la mesa, se dirijieron al declarante para proponer que consintiera que se cambiaran todos los votos que aparecian en la urna, para sustituirlos por otros, i que no habiendo aceptado semejante proposicion, fué arrojado violentamente del recinto en que se iba a practicar el escrutinio.

Respecto de la seccion tercera, de la misma subdelegacion, declaran los testigos don Lo-

renzo Cepeda, don Santiago Barrueta i don José del Carmen Silva, que poco ántes de principiar el escrutinio los vocales de la mesa espulsaron violentamente de ella a don Héctor Salas Errázuriz.

Igual declaracion ha emitido este mismo caballero.

Mesa de la cuarta seccion de la misma octava subdelegacion.—Consta de las declaraciones de don Isaías Salinas, don Ricardo Jones, don Juan Domingo González, don Lorenzo Cepeda, don Moises Carvajal, don Pedro A. Pizarro, don Nicolas Monson, don José del Carmen Silva, don Eucario Díaz, don Gregorio Salas, don Jerónimo Ramírez, don José Santos Ponce, don Roberto García i don Moises Castillo que el comisionado don Alfredo Villarreal fué secuestrado para obligarlo a firmar el acta, amenazándolo con revólver el primer alcalde don Juan José del Canto. El señor Villarreal se resistia a firmar porque el acta estaba falsificada i para escapar de la agresion de que se le hacia víctima tuvo que dar voces de auxilio.

El propio señor Villarreal corrobora las aserciones de los testigos indicados, agregando que el primer alcalde, señor Canto, le puso revólver al pecho i lo obligó a firmar el acta del rejistro.

El testigo don Héctor Salas Errázuriz, espone que él presenció todo lo ocurrido al señor Alfredo Villarreal i que como protestara de semejantes atropellos, se le espulsó del recinto de la mesa.

Agrega el deponente que en esa emergencia pidió auxilio para libertar al señor Villarreal, el cual pudo escapar por la llegada de un grupo de personas que se manifestaron dispuestas a favorecerlo.

Secciones quinta i sesta de la misma subdelegacion octava.—Fueron arrojados los apoderados adversos al señor G. Huidobro.

Aquí tiene la Cámara los hechos que han sido acreditados por el señor Verdugo, i que se hallan tan plenamente demostrados, que han dado májren a que la justicia decretara orden de prision contra veinte de los veinticinco vocales de las mesas de Catemu.

Podrán hacerse los argumentos mas inteligentes para defender los procedimientos de esas mesas, pero a todas las escusas que se den contrapongo yo los hechos tales como están demostrados en la prueba rendida en la reclamacion del señor Verdugo; i en primer lugar, el hecho de que actualmente se encuentran con orden de prision ejecutoriada, i en libertad bajo de fianza, veinte de los veinticinco vocales de las mesas de Catemu. I note

bien la Cámara que digo que la orden de prision está ejecutoriada, pues en efecto, los vocales culpables han consentido la orden de prision, no han apelado de ella, para no correr el albur de que la Corte de Apelaciones declara improcedente la escarcelacion que les ha concedido el juez de primera instancia, bajo la fianza del propio candidato don Enrique García Huidobro.

La Cámara no podrá ménos que convenir en que en la eleccion de Catemu ha habido irregularidades, fraudes, atropellos, puesto que así lo ha declarado la justicia al ordenar la prision de los vocales, prision consentida por éstos, que no han apelado del decreto respectivo. Queda, por consiguiente, establecido el hecho fundamental en que el señor Verdugo funda su peticion de nulidad de la eleccion de Catemu: que allí no ha habido verdadera eleccion sino una enorme falsificacion, de manera que a la Cámara no le corresponde hacer otra cosa que anular la eleccion de las mesas de Catemu, i mandarlas repetir, aprobando intertanto presuntivamente los poderes de los Diputados que resulten con mayoría en el resto de la agrupacion electoral.

¿Qué resultaria de semejante declaracion de la Cámara? Seguramente, que, si el señor García Huidobro goza en la comuna de Catemu de la gran popularidad que se le atribuye, triunfará en la repeticion de la eleccion, i volveria a la Cámara, entrando por la puerta, i mereciendo el respeto i consideracion a que es acreedor por las condiciones personales que lo distinguen, en vez de permanecer desde luego con poderes nacidos en forma tan desfavorable.

Termino formulando el siguiente proyecto de acuerdo:

“Artículo 1.º Decláranse nulas las elecciones de Diputados verificadas el 4 de marzo último en las secciones 1.ª i 2.ª de la subdelegacion 7.ª i 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª i 6.ª de la subdelegacion 8.ª de la comuna de Catemu del departamento de Putaendo.

Art. 2.º Apruébanse presuntivamente los poderes de los señores Fernando Freire, Luis Enrique Campillo i José Agustin Verdugo como Diputados por la agrupacion de San Felipe, Los Andes i Putaendo.”

Anulada la eleccion de Catemu, el señor Verdugo quedaria con 3,791 votos i el señor García Huidobro con 3,025.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—En discusion el proyecto de Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Pido la palabra.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).

—¿A nombre de cuál de los Diputados a quiénes afecta la reclamacion va a hablar Su Señoría?

El señor RIVERA (don Guillermo).—A nombre del señor García Huidobro.

Voi a sostener el informe de mayoría de la Comision de que se ha dado cuenta a la Cámara, i a analizar en detalle las observaciones formuladas por el honorable Diputado por Lináres, señor Letelier, en contra de la eleccion de don Enrique García Huidobro.

La reclamacion del señor Verdugo no afecta a los Diputados señores Freire i Campillo que no obtuvieron en las mesas de Catemu el número de votos suficiente para que en caso de repetirse la eleccion en ellas, pudiera el resultado afectar a dichos candidatos.

He escuchado con mucha atencion las observaciones del honorable Diputado por Lináres, que se han producido en los términos correctos, intelijentes i discretos que acostumbra Su Señoría; pero debo decir con toda franqueza, que las he encontrado mui vaga i nada convincentes.

Yo, que conozco a fondo los antecedentes de la eleccion de Catemu, pues los he estudiado detenidamente, he podido llegar al convencimiento de que los poderes del señor García Huidobro no adolecen de vicios, i de que su entrada a la Cámara es tan correcta como lo desea el honorable Diputado por Lináres i no podemos ménos de desearlo todos en este recinto.

He tomado minuciosa nota de las observaciones del honorable Diputado por Lináres i voi a ocuparme con interes i detenidamente en cada una de ellas.

Empezaré por referirme a un hecho que tiene importancia especial para apreciar en jeneral la eleccion de Catemu, i del cual ha tomado nota tambien el honorable Diputado por Lináres.

El candidato don Enrique García Huidobro es vecino de la comuna de Catemu, i propietario en ella; su familia ha sido desde hace muchos años la principal dueña del suelo en aquella zona, i el señor don don Enrique García Huidobro desempeñaba el 4 de marzo de este año el puesto de primer alcalde de la comuna.

Se puede decir que la candidatura del señor García Huidobro nació en Catemu mismo i desde que se presentó, hubo entre los demas candidatos i en el público la conviccion de que ese candidato en aquella comuna seria absolutamente invencible. Se creyó que no solo no seria posible vencerlo, sino aun que no se-

ria dable arrebatarle la unanimidad de los sufrajos de la comuna.

Tanto fué así, que el actual Diputado señor Freire i los candidatos derrotados señores Verdugo i Silva Moreno, ni siquiera enviaron apoderados suyos a las mesas de Catemu.

Se produjo, señor Presidente, respecto de esta eleccion, uno de esos pactos que tienden a evitar las asperezas de la lucha i las espensas de dinero que desgraciadamente demandan las elecciones de este pais, como las de todo el mundo, i que conducen a exaltar los espíritus i a provocar resistencias de uno i otro bando.

Esta práctica, aconsejada por el propósito de llevar las elecciones por el camino mas correcto, respeta la fisonomía electoral del lugar sobre que recae.

Pues, bien, un pacto de esta clase se celebró en Catemu.

Habia, pues, una especie de reconocimiento de las fuerzas del señor Huidobro, i se celebró un arreglo para evitar lucha, aceptándose por convencimiento espreso de los interesados, que las fuerzas del señor Huidobro eran indiscutibles en aquella comuna.

Están presentes en la Sala los honorables Diputados por San Felipe i los Andes, que estoi cierto no me desmentirán que este arreglo se hizo.

El señor LETELIER.—I el señor Verdugo ¿tuvo parte en este arreglo?

El señor RIVERA (don Guillermo).—No puedo afirmarlo; sin embargo rogaria al honorable Diputado que permita que el señor Freire dirija algunas preguntas al honorable Diputado por los Andes, a este respecto.

Estos dos caballeros han intervenido, como candidatos, en las elecciones i se sientan en estos bancos como lejítimos representantes de aquellos departamentos i creo que pueden establecer el punto con mas detalles que yo.

Si Su Señoría me permite, cedo la palabra al señor Freire para que conteste la pregunta del señor Diputado.

El señor FREIRE.—A mi vez, voi a permitirme dirigir las siguientes preguntas al honorable señor Campillo con respecto al punto que ha tocado el honorable Diputado por Valparaiso en defensa de los derechos del señor Huidobro:

¿Es efectivo o nó que en las elecciones del 4 de marzo último se celebró un arreglo en la comuna de Catemu entre los diversos partidos en lucha?

Si este arreglo se cumplió estrictamente en lo referente a la eleccion de Diputados.

Si en cambio de los inconvenientes que

dicho arreglo pudiera tener para el candidato señor Verdugo, el partido conservador le cedió sus fuerzas en las comunas de los Andes, San Estéban i Rinconada.

Me dirijo al candidato i representante del partido conservador de aquella localidad, para pedirle que me haga el favor de contestarme, en presencia de la Cámara, a la cual pongo por testigo.

Espero la respuesta del señor Campillo.

El señor CAMPILLO.—Hubo, efectivamente, un convenio para llevar a cabo la eleccion en Catemu con toda paz i tranquilidad, en el que no intervine yo.

El convenio fué acordado por los señores Guillermo Rucker i Alamiro Huidobro; i, si mis recuerdos no me engañan, solo tuve conocimiento de él despues de pasada la eleccion.

Como no tuve conocimiento de ese convenio sino despues de verificada la eleccion, es decir, cuando ya sabia que no tenia necesidad de los votos de Catemu para asegurar mi eleccion, no traté de imponerme de las cláusulas del referido convenio en todos sus detalles.

Solo me preocupé de lo que se refiere a la eleccion de Senador, en la que tenia tanto o mas interes que en la mia; i puedo asegurar a la Honorable Cámara que el citado convenio no se cumplió, en ninguna de sus partes, en lo que atañe a la eleccion de Senador.

El señor FREIRE.—Agradezco la respuesta del honorable Diputado que no es otra que la que yo esperaba de la lealtad de Su Señoría.

Ella está conforme con las afirmaciones que iban envueltas en mis preguntas, salvo en lo que toca a la eleccion de Senador.....

El señor LETELIER.—¿Ha tomado nota Su Señoría de que el señor Campillo declara que el acuerdo se cumplió en lo que toca a la eleccion de Diputados, pero no respecto de la eleccion de Senador?

El señor FREIRE.—Sí, señor; i de eso iba precisamente a ocuparme.

La declaracion que en este sentido hace el señor Campillo se encuentra en completo acuerdo con la que hace en una carta el señor Guillermo Rucker, que dice que no se cumplió el acuerdo en lo que toca a la eleccion de Senador. Yo no estimo la cuestion como los señores Campillo i Rucker, pero respeto los motivos que estos caballeros tengan para pensar comopiensan.

Dice en su carta el señor Rucker.

“Yo reclamé de Catemu en cuanto la eleccion era desfavorable a don Rafael Errázuriz,

i cuyo resultado influye en el resultado jeneral.“

Como ve la Cámara, esta declaración está de acuerdo con la que ha hecho el honorable señor Campillo.

El señor LETELIER.—¿I ésto, qué tiene que ver con el señor Verdugo?

El señor RIVERA (don Guillermo).—Tiene que ver, porque en el compromiso respecto de las mesas de Catemu, se contemplaron los intereses de la candidatura del señor Verdugo, asegurándole elementos electorales en las comunas de San Estéban, Andes i Rinconada. Apelo al testimonio del señor Campillo sobre esta materia.

El señor CAMPILLO.—Es efectivo que mi partido cedió una parte de sus fuerzas al señor Verdugo en los Andes, en San Estéban i en la Rinconada; pero no sé si ésto se haría como una compensación por pérdida de otras fuerzas para esa candidatura.

El señor FREIRE.—Voi a dar lectura a una carta del señor don Alamiro Huidobro, que fué quien intervino en el compromiso por parte de la union liberal. Esta carta da completa luz en esta cuestion:

“Santiago, 11 de junio de 1906.—Señor don Fernando Freire.—Apreciado amigo:

Lo ocurrido con relacion al arreglo sobre las elecciones de Catemu, es lo siguiente:

Don Andres Silva i el cura de la localidad, en representacion de los candidatos de la coalicion, encontrándose tambien presente don Guillermo Rücker, apoderado de don Rafael Errázuriz, convinieron, en vista de la especial situacion de la comuna, en que todo voto que no correspondiese a fuerzas propias de cada uno de los interesados fuera considerado en favor de don Rafael Errázuriz para Senador i de don Enrique G. Huidobro para Diputado, por cuanto se sabia positivamente que el candidato Verdugo no tenia ningun adeptó i las fuerzas que hubieran podido acompañar a Campillo estaban con anterioridad comprometidas con Huidobro.

De acuerdo con tales convenios procederian los apoderados de todos los candidatos.

De Ud. A. S. S.—A. Huidobro V.“

El señor LETELIER.—Don Alamiro Huidobro ¿no es empleado, creo que Ministro del Tribunal de Cuentas?

El señor FREIRE.—Sí, señor; pero conserva sus derechos de ciudadano elector, i la circunstancia de ser miembro del Tribunal de Cuentas da mas prestigio a sus afirmaciones.

Creo, con lo dicho, haber dejado satisfechos los descos del honorable Diputado por Valparaiso, dando ocasion al señor Campillo para reconocer que, respecto de la eleccion de Catemu, hubo un acuerdo entre los partidos en lucha, acuerdo que el honorable señor Campillo reconoce que existió, i que se cumplió respecto de los Diputados.

Para terminar, quiero hacer notar la curiosa situacion que se ha producido: el señor Verdugo, que conoció el acuerdo que se celebró respecto de la eleccion de Catemu i que gracias a él pudo disponer de las fuerzas que le cedieron los conservadores en tres comunas de la agrupacion, ha pretendido despues la anulacion de la eleccion de Catemu.

Me limito a lo que he dicho, por ahora, reservándome para volver mas tarde sobre esta cuestion i ocuparme de algunas publicaciones que se han hecho en la prensa.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Agradezco a los honorables Diputados por San Felipe i por los Andes las aclaraciones que se han servido hacer i que vienen en apoyo de las observaciones que estoi formulando.

Dice el señor Campillo que fuerzas conservadoras fueron cedidas al señor Verdugo, a título de compensación.

Establecido, pues, el hecho por declaraciones no contradichas por los honorables Diputados, queda en claro que respecto de los Diputados, se cumplió el acuerdo o compromiso de que nos ocupamos.

He querido dejar testimonio de este hecho primordial, para que la Cámara pueda apreciar la actitud de los candidatos que se presentan a la Cámara reclamando por haberles sido adversa la suerte de las urnas, despues de hecho este arreglo.

El señor LETELIER.—No sé si estoi en un error; pero aparece de las preguntas i contestaciones de los señores Diputados, que el señor Verdugo no intervino en la celebracion de ningun acuerdo, i tambien me ha informado el señor Verdugo, de un modo perentorio, que no ha celebrado convenio con nadie.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Pero creo que a esta informacion del señor Verdugo, pueden ponerse otras informaciones que constan de documentos i de declaraciones de individuos de esta Cámara, i que, a mi juicio, al ménos por ser en mayor número, valen mas que la del señor Verdugo.

Ademas estos hechos están comprobados por otros de una importancia especial.

El señor Verdugo no mandó apoderados a las mesas de Catemu.

Es sabido que en la reforma de la lei elec-



toral, que se practicó con empeño por los diversos partidos políticos que tienen representación en esta Cámara, se tomó especial interés en garantizar la acción de los apoderados de los candidatos i en darles tal amplitud de atribuciones, que puedan en el momento oportuno, aducirse como un testimonio eficaz acerca de la legalidad de los actos electorales.

Implicitamente, el hecho de que un candidato no envíe apoderados a una mesa, importa un abandono de sus derechos en esa mesa; i si no los envía a toda una comuna, es porque no pretende hacerlos valer en ella.

Llego, pues, a la conclusión de que si el señor Verdugo no dió poderes a nadie para que lo representara en las mesas de Catemu, es porque nada tenía que hacer allí, no tenía interés en la elección de esas mesas.

El señor Letelier dice que como el señor Verdugo estaba aliado con el partido conservador, debían servirle lójicamente de apoderados los que lo eran del señor Campillo.

Pero esta lójica no es aceptable: es necesario que los candidatos se hagan representar por sí mismos.

Los apoderados del señor Campillo lo representaban a él i no a otro.

Para que hubieran representado también al señor Verdugo, habría sido necesario que este señor hubiera firmado los poderes con el señor Campillo, i tal cosa no ha ocurrido.

Podemos, en consecuencia, establecer que el señor Verdugo se ha alejado, ha prescindido voluntariamente de los resultados de la elección en aquellas mesas.

Viene en seguida otro punto tocado por el honorable señor Letelier, i es el relativo a la presentación judicial respecto a varias secciones de esta comuna, hecha a destiempo, el 8 de marzo.

Bien pudo la Comisión no tomarla en cuenta, i podía yo alejarla del debate; pero la Comisión no ha prescindido de ella, i con sujeción a las informaciones i contra-informaciones deducidas, la ha desvirtuado en forma que no admite cuestion.

El cargo que el honorable señor Letelier hacía a la mayoría de la Comisión no tiene, pue, razon de ser.

Si la reclamación se había hecho en forma que podía prescindir de tomarla en cuenta, la Comisión, sin embargo, se apresuró a desvirtuarla.

I aquí llegó al argumento que, por decirlo así, constituye el caballo de batalla del honorable señor Letelier, con el cual ha querido producir efectos impresionantes Su Señoría. Me refiero al número de sufragantes por el se-

ñor García Huidobro en las mesas de Catemu.

Este número lo encuentra Su Señoría exorbitante, por cuanto superan en mucho a los sufragantes de años anteriores.

Pero yo digo a Su Señoría que es natural i lójico que este cociente de sufragantes haya aumentado en esa circunscripción, debido a la circunstancia de haberse instalado ahí poderosos establecimientos mineros, que traen por consecuencia inmediata el incremento de los operarios que en ellos tienen trabajo.

Este número ha tenido que ir engrosando constantemente, a partir de la explotación de nuevas minas en Catemu desde 1901 a esta parte.

Todos sabemos que, en esta clase de negocios, el desarrollo es progresivo, a medida que se inician nuevos trabajos en las minas, hasta que se llega el término del desarrollo de las faenas en un largo espacio de tiempo, a veces en decenas de años.

Estas reflexiones que podrían parecer antojadizas i que se prestan a la contradicción, naturalmente, están justificadas de una manera fehaciente, que no deja lugar a dudas.

Es sabido que cuatro días antes de la elección de electores de Presidente de la República, que acaba de realizarse, se hicieron fuertes pagos a los mineros de Catemu i que éstos se dispersaron hácia diversos puntos.

Es sabido también que en la elección de electores de Presidente, no se gasta el mismo esfuerzo, empeño i tenacidad que en las elecciones jenerales de Senadores i Diputados, por eso es que hemos visto en algunos pueblos, en que los ciudadanos conocen sus deberes cívicos i en que los partidos son disciplinados i obedecen a la consigna, que en la elección de electores de Presidente de la República que acaba de verificarse, ha habido una disminución de votos que alcanza a un veinticinco por ciento por término medio.

En el departamento de Santiago, por el estudio rápido que he hecho, he podido ver que hai una disminución de votos que alcanza al quince por ciento con relación a los emitidos en las elecciones jenerales de marzo último.

En el departamento de Valparaíso esta disminución es no inferior al veintidos por ciento.

Es de presumir que esta disminución haya sido mucho mas grande en los demás puntos de la República.

I la razon de esto es que muchos ciudadanos han mirado con espíritu imparcial la lucha reciente, en que dos grandes bandos pos-

líticos se disputaban la primera magistratura de la Nación.

En Valparaiso votaron en las elecciones del 4 de marzo pasado trece mil novecientos seis ciudadanos i en las elecciones para electores de Presidente verificadas el 25 de junio, solo votaron once mil.

En la comuna de Catemu votaron el 4 de marzo ochocientos ciudadanos, i en las elecciones del 25 de junio seiscientos cincuenta.

Desearia que el señor Secretario diera lectura al informe presentado por la Comision Parlamentaria nombrada por esta Cámara para vijilar las elecciones en la comuna de Catemu.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—El informe a que se refiere el honorable Diputado no se encuentra, en este momento, en la Mesa.

Se ha mandado buscar a Secretaría.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Continúo, entónces, señor Presidente.

Puedo referirme, de todos modos al informe, porque mi honorable amigo el señor Valdivieso me lo dió a conocer un momento ántes de entrar a la sala.

Dicho informe está suscrito por los tres honorables Diputados que componian la Comision Parlamentaria que vijiló las últimas elecciones de junio, en Catemu, los honorables Diputados señores Valdivieso Blanco, Lyon Peña i Subercaseaux del Rio, distinguido correligionario del honorable Diputado por Linares.

Pues bien, en el informe se deja testimonio de que las elecciones en Catemu se llevaron a cabo con la mayor correccion. Los honorables Diputados visitaron todas las mesas i no tuvieron queja ni observacion alguna qué hacer.

El hecho de que en esa comuna haya votado el veinte por ciento ménos que en las elecciones del 4 de marzo, hecho que ha invocado el honorable señor Letelier como argumento para justificar que hubo fraudes en las elecciones de Senadores i Diputados, está desvirtuado por antecedentes incontrovertibles.

En las elecciones presidenciales hubo disminucion de votantes en Catemu, en un veinte por ciento, disminucion que guarda proporcion con la constatada en Santiago i Valparaiso. Si el hecho se verificó en estas grandes ciudades, ¿qué duda puede haber de que ocurriera en Catemu, i por qué podria tomarse pié de la indicada disminucion para suponer que no cayeron ochocientas cédulas en Catemu el 4 de marzo por el honorable señor García Huidobro?

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—Si me permite Su Señoría, va a darse lectura al informe, que acaba de llegar a la Mesa.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Lo agradezco mucho al honorable Presidente.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“En cumplimiento del acuerdo de la Cámara, nos trasladamos a la comuna de Catemu con el objeto de presenciar la eleccion que debia verificarse el 25 de junio próximo pasado.

Ese dia recorrimos las ocho mesas de esa comuna, dos que funcionaban en el lugar denominado Las Máquinas, i las seis restantes en Nilgüe.

En todas preguntamos si habia representantes de todos los candidatos a electores de Presidente i se nos contestó afirmativamente.

Preguntados éstos sobre si tenian quejas sobre el funcionamiento de las mesas, nos contestaron uniformemente que ninguna, i nos agregaron que las mesas se habian constituido a la hora legal, que habian funcionado el tiempo que manda la lei i que no habia habido reclamacion alguna.

En la cuarta seccion de Nilgüe encontramos en el momento del escrutinio al candidato a elector, señor Andres Silva, quien nos corroboró lo que nos habian dicho sus apoderados i los de los demas candidatos.

El señor Silva nos manifestó que él habia solicitado que se dejara constancia en el acta de la junta electoral de que no debian haber votado algunas personas inscritas por estar procesadas i el presidente de la mesa espuso que se dejaria la constancia solicitada por el señor Silva.—*Jorje Valdivieso Blanco.*—*Arturo Lyon Peña.*—*F. Subercaseaux del Rio.*“

El señor RIVERA (don Guillermo).—Ya ve la Honorable Cámara como la eleccion precidencial se efectuó en Catemu con absoluta correccion i que el número de sufragantes pasó de seiscientos.

Me informa el honorable señor Valdivieso Blanco, que una mayoría enorme, la casi unanimidad de los sufragantes, dieron sus votos a los electores de Presidente afectos a la candidatura del señor don Pedro Montt.

En esa eleccion, plenamente vijilada por una Comision Parlamentaria, se reprodujo el hecho de haber inmensa mayoría de sufragios en favor de los candidatos de la union liberal.

¿Qué decir, ahora, de la situacion del honorable señor Verdugo en la agrupacion de San Felipe, los Andes i Putaendo?

¿Qué le ha ocurrido al partido liberal-democrático en aquella agrupacion?

Esto si que es sugestivo, i ruego al honorable Diputado por Lináres, que presta con celo su concurso al partido liberal-democrático, se sirva tomar nota de lo que está sucediendo en la agrupacion de San Felipe, Andes i Putaendo.

El señor Verdugo vino por primera vez a este recinto el año 1897, despues de haber obtenido la primera mayoría en las elecciones de aquella agrupacion, i le cupo, por consiguiente, la representacion de San Felipe.

En 1900 volvió a la Cámara el señor Verdugo, pero no ya con la primera mayoría sino con la segunda. Le correspondió la representacion de los Andes.

En 1903 el señor Verdugo vino de nuevo a este recinto, despues de haber obtenido la tercera mayoría i esta vez le tocó la representacion de Putaendo.

Dentro de la gradacion lójica que los acontecimientos señalan, en esta oportunidad debió necesariamente el señor Verdugo quedar fuera de la Cámara.

Ahora bien, esta disminucion de fuerzas en una agrupacion electoral, respecto de partidos determinados, ¿obedece a la circunstancia de que aquellas fuerzas se evaporan i no vuelven a tomar parte en el congreso electoral?

Nó, honorable Presidente.

Esas fuerzas han ido a incrementar las de otros partidos que les ofrecen mas garantías o que traducen mas fielmente sus aspiraciones.

Las fuerzas liberales democráticas de aquellos departamentos se han ido incorporando, esta es la verdad, al partido liberal.

Se vió en las elecciones de 1903 que el honorable señor Freire obtuvo un exceso tal de votos en la agrupacion, que esos votos pudieron mui bien servir para asegurar la eleccion de otro Diputado del partido liberal.

Con esta esperiencia adquirida el año 1903, el honorable señor Freire pidió a la junta ejecutiva de nuestro partido que proclamara a otro candidato mas; i naturalmente, se propuso a aquel que tenia raices especiales en la localidad, que contaba con una base segura resultante de la radicacion suya i de su familia por largos años en aquel departamento, en el cual disponia de elementos políticos de consideracion.

En las comunas distantes de los grandes centros, ocurre que los elementos políticos buscan de ordinario a las personas que les ofrecen mas garantías, que tienen mas vinculaciones en ellas, i yo no creo poder ser desmentido si digo que el honorable señor Huidobro ha venido a este recinto apoyado por fuerzas liberales, liberales democráticas, con-

servadoras, i acaso por fuerzas de otros partidos de los departamentos de San Felipe, Andes i Putaendo.

A este respecto, puedo afirmar que el Diputado que habla no ha venido a esta Honorable Cámara con las solas fuerzas con que el partido liberal cuenta en Valparaíso.

Aunque el partido liberal es allí mui numeroso i ejercita una accion preponderante en aquel departamento, por la respetabilidad de las personas que figuran en sus filas, no es por sí solo bastante para reunir dos mil seiscientos votantes que sufragaron por mí en la última eleccion.

Me cabe el orgullo i la honra de decir que ocupó este banco mediante la confianza que tambien me dispensaron liberales democráticos, radicales, nacionales i hasta conservadores.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Eso no. Conservadores no han votado por Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Son conservadores de espíritu mas amplio que Su Señoría.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Demasiado amplio.....

El señor RIVERA (don Guillermo).—Como decia, honorable Presidente, el señor García Huidobro se ha encontrado en una condicion análoga a la del que habla, a este respecto.

Esas mismas fuerzas liberales-democráticas que han venido disminuyendo desde el año 97 en la agrupacion de San Felipe, Andes i Putaendo, han venido en la misma proporcion incrementando las filas del partido liberal.

Es así como el partido liberal ha podido traer a la Honorable Cámara, en vez de un solo representante por esta agrupacion, uno mas que en la eleccion pasada, en que el honorable señor Freire tuvo fuerzas sobran-tes casi para otro Diputado.

Lo dicho creo que desvirtuará todas las observaciones hechas por el honorable Diputado por Lináres.

Voi ahora a ocuparme de algunas circunstancias particulares de que tambien ha hecho mérito Su Señoría.

Dijo el honorable Diputado que los vocales de mesa habian sido reducidos a prision, en número de veinte; lo que se ha considerado por Su Señoría como prueba manifiesta de los fraudes que se imputan en la comuna de Catemu.

Entre tanto, analicemos este cargo con criterio práctico i político i con criterio jurídico.

Desde luego, hai que notar que el señor juez de Putaendo es fervoroso partidario del señor Verdugo, i que, por consiguiente, ante la conveniencia de su correligionario, ha debido posponer un poco sus deberes de hacer justicia, sin complacencias de ningun jénero.

El señor CAMPILLO.—Permitame el honorable Diputado.

Tengo en mui alto concepto al juez de Putaendo, i no lo creo capaz de cometer la menor incorreccion en el desempeño de sus funciones por favorecer a un correligionario político.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Acepto por completo la rectificacion del honorable Diputado i defiero a la opinion de Su Señoría.

No tengo ningun inconveniente para abandonar este órden de consideraciones.

Hago esto por deferencia al honorable Diputado por los Andes, con tanto mayor agrado cuanto que no tengo necesidad de este argumento para la causa que defiende.

Prescindiré, pues, de las afecciones políticas del señor juez de Putaendo.

Pero me pregunto ¿qué es lo que hace un juez cuando se le denuncia un delito? Levanta un sumario, en el cual declaran las personas que se dicen conocedoras del hecho, prueba que prepara el acusador o denunciante, i con su mérito el juez decreta la prision de los acusados, si es que es que estas declaraciones dan mérito plausible o de ellas resultan indicios de culpabilidad.

Hasta este momento no se ha producido todavía la prueba de defensa, que se rinde despues conforme a las leyes de procedimiento; no hai mas que la prueba de la acusacion, en virtud del cual se decreta la prision.

Pero este auto de prision, honorable Presidente, aun cuando no sea reclamado, no produce cosa juzgada, no causa ejecutoria; de tal manera que, segun la lei, de la que es profundo conocedor el honorable Diputado por Lináres, apénas se produzca en autos cualquier antecedente o circunstancia que demuestre la inocencia de los acusados, en el mismo momento deben ser puestos en libertad. Así lo establece la lei de garantías individuales.

Cualquiera persona, cualquier ciudadano puede ser sindicado de un delito, de un crimen, por el testimonio conteste de dos individuos i puede ser reducido a prision. Esa persona, ese ciudadano, puede no tener a la mano los medios de establecer inmediatamente su inocencia. No reclamaria en ese caso porque seria inútil. El Tribunal superior se veria obli-

gado a confirmar la órden dada por el juez *a quo*.

Pero si mas tarde reúne las pruebas que ha menester para acreditar su inculpabilidad, está en su derecho para presentarse ante el Tribunal a rendir su contrainformacion, i si esas pruebas son estimadas por el juez de mayor importancia que las de la acusacion, debe este supuesto delincuente ser puesto en el acto en libertad, cualquiera que sea el estado del proceso. De modo que este auto de prision, decretado sin defensa del acusado, en realidad no vale nada; i es de estrañar que personas como mi honorable amigo, el señor Diputado por Lináres, lo presente como argumento decisivo en favor de su causa.

Hai, en seguida, una circunstancia, que dice mucho en abono de estos vocales: la de que el juez mismo que decretó la prision, concedió la libertad provisoria de estos vocales, ántes de producirse la contraprueba.

Reputándose los delitos electorales como acreedores a pena afflictiva, es evidente que no ha encontrado el juez tan clara la culpabilidad de estos sindicados cuando les ha concedido su libertad provisoria bajo de fianza.

El argumento que se hace contra el señor Huidobro, por haber servido de fiador a estos vocales, favorece a ellos i al mismo señor Huidobro.

Todos conocen los especiales dotes de distincion i honorabilidad de mi honorable amigo, el señor Huidobro, si ha rendido caucion en favor de estos procesados es porque ha debido constarle su inocencia.

Por lo demas, no sé cómo puede estrañarse el honorable Diputado por Lináres, que ejerce la profesion de abogado, de este procedimiento.

Llenos están los juzgados del crimen de Valparaiso de fianzas otorgadas por mí a favor de personas indebidamente encarceladas.

I he otorgado estas fianzas por constarme la inculpabilidad de las víctimas.

Léjos, pues, de importar este un cargo contra la conducta del señor Huidobro, realza sus condiciones de nobleza i de rectitud.

I no es dudoso que si en 1909 vuelve el señor Huidobro a presentarse como candidato por esta agrupacion, obtendrá doble número de votos de los obtenidos en la última eleccion.

Porque estos actos de nobleza, señor Presidente, arrastran simpatías, hacen popular una causa i levantan i dignifican a los hombres que así sirven a sus amigos. Los ciudadanos agradecidos no tienen otra forma que

honrar con sus sufragios, para pagar los servicios que reciben.

El honorable Diputado por Lináres decia que la aprobacion de la eleccion de mi honorable amigo el señor Huidobro, importaria pronunciar un veredicto de inculpabilidad respecto de los reos que hicieron los fraudes de las mesas de Catemu; pero, señor Presidente, ¿cómo es posible que un argumento de esta índole se haga en la Cámara, entre profesionales, entre lejisladores, entre personas que si no son todos abogados, todos tienen conocimiento de nuestra lejislacion, tienen el espíritu i el sentido práctico de las leyes que rijen o deben rejir el pais? ¿No sabe Su Señoría que los poderes públicos son libres e independientes entre sí, que la Cámara es soberana al calificar la eleccion de sus miembros i que sus fallos no pueden invocarse como precedentes en los Tribunales de Justicia?

Entónces ¿qué argumento puede deducirse en favor de los reos procesados, por el juez de Putaendo, de la interpretacion que diera la Cámara a los actos electorales que se acusan de incorrectos? Ninguno, absolutamente ninguno.

Voi a recordar un caso práctico, así como el honorable Diputado por Lináres tambien recordó otro.

En las elecciones de 1900 se presentaron como candidatos a Diputados por la agrupacion de Chillan i San Carlos el señor don Luis Antonio Vergara, uno de los mas distinguidos i respetables miembros del partido liberal-democrático, i el señor don Santiago Toro Herrera, distinguido i respetable miembro del partido liberal.

Me tocó, en esa ocasion, el honor de defender la eleccion del señor Toro Herrera, i recuerdo que señalé, no con el alcance que Su Señoría lo ha hecho, sino para agregar una presuncion mas de la verdad de los fraudes cometidos, el hecho de que todos los vocales de la comuna de San Nicolas o de San Gregorio, pues no recuerdo bien el nombre, estaban procesados i presos.

La Cámara declaró entónces válidas esas elecciones i proclamó Diputado al señor don Luis Antonio Vergara, a cuyo favor se habian cometido los fraudes.

Pues bien, a pesar de este fallo de la Cámara i despues de que él habia sido dado, el juez letrado que conocia en el proceso iniciado para la averiguacion i castigo de esos fraudes, condenó a algunos de los vocales de las mesas de esa comuna a las penas legales correspondientes.

De modo, pues, que en ningun caso puede

el juez letrado de Putaendo, tomar como precedente para su resolucion sobre el proceso de que conoce, la resolucion que la Cámara adopte sobre la validez o nulidad de esas elecciones; i si lo hiciera, faltaria gravemente a sus deberes, porque a los jueces, segun una disposicion legal de las antiguas leyes incorporadas en la lejislacion moderna, les está prohibido fallar, no solo en atencion o en conformidad a las resoluciones de corporaciones estrañas, sino aun ni en conformidad siquiera a las resoluciones de otros tribunales de justicia de su misma naturaleza.

De modo, pues, que el fallo de la Cámara no puede ejercer influencia alguna en la resolucion que le corresponde dictar al juez que conoce de los presuntos delitos perpetrados en la comuna de Catemu.

Todavía, el honorable Diputado por Lináres, se dirijia a los jóvenes recién llegados a este recinto.

¿Cómo han de aceptar Sus Señorías esta serie de abusos electorales? decia el señor Diputado.

No hablaba Su Señoría a los que estamos seis o mas años en este recinto, porque nos presumia de conciencia mas endurecida.

Esta clase de argumentos no pueden hacerse, señor Presidente.

Tenga la seguridad el señor Diputado que si hubiera un asomo de fraude siquiera en esta eleccion, ese fraude no seria aceptado por nadie, mucho ménos despues del arreglo de honor a que me referia al principio de la sesion.

Paso ahora al asunto de las firmas.

Se está haciendo fácil camino en la Cámara la idea de reemplazar la accion fiscalizadora de las juntas electorales i de los candidatos por la de notarios i secretarios judiciales. Se solicita continuamente del notario tal o del secretario cual el cotejo de firmas.

Entre tanto, la lei establece de manera terminante, que estas reclamaciones relativas a la disconformidad de firmas de los electores, solo pueden hacerla los apoderados de los candidatos durante el funcionamiento de la mesa.

Aceptada la firma el elector vota; no aceptada, debe ser reducido a prision.

No habiéndose reclamado de las firmas, es claro que no se puede hacer revivir la accion con posterioridad entregando su fallo a los notarios i secretarios judiciales.

No podemos, no debemos poner a estos funcionarios sobre las juntas electorales.

No habiéndose reclamado de la supuesta suplantacion de firmas, no hai ningun derecho

para reclamar despues contra el procedimien to de la mesa.

Por lo demas, las juntas electorales en esta materia son pasivas.

La lei no las obliga en ninguna parte a re-  
comar. Deben limitarse a ver si hai o nó ab-  
soluta disconformidad en la firma de los elec-  
tores.

Entró en seguida el señor Letelier a ocu-  
parse en la espulsion de los apoderados i de  
muchos otros detalles.

No lo sigo en esta parte de su discurso.

El informe de mayoría es uno de los docu-  
mentos mas minuciosos que se hayan presen-  
tado a la Cámara.

Estudia uno a uno los capítulos de la acu-  
sacion i muestra como han sido destruidos  
por la contrainformacion.

Leia, en seguida, el señor Diputado las  
declaraciones de algunos testigos.

En esta materia debo espresar que el contra-  
informante ha presentado mayor número de  
testigos que el acusador.

La lei dice que en caso de que las dos par-  
tes presenten testigos debe darse preferencia  
al que los presente en mayor número i en caso  
de igual número, debe atenderse a la calidad  
de las personas.

Aquí donde el reclamante presenta cuatro  
o cinco testigos, el contra-informante presenta  
diez, veinte i aun mas, hasta treinta.

Se hace mucho hincapié en que a uno de  
los apoderados, el señor Villarreal, se le obligó  
a firmar una acta con puñal al pecho i revól-  
ver a las sienes.

Pero esto no aparece en manera alguna pro-  
bado.

Por otra parte, el señor Huidobro saca en  
esta mesa tres votos de mayoría!

¡I por obtener estos tres votos sus partida-  
rios se sentian capaces de quitar la vida a un  
hombre!

Esto no es creible, honorable Diputado.

Me parece que he analizado todos los pun-  
tos que ha tocado el honorable Diputado por  
Lináres.

Si he olvidado alguno remito a mis colegas al  
minucioso informe de mayoría i a la incon-  
trarrestable contra-informacion que corre en  
el espediente de la eleccion.

Por lo demas, creo que el señor Verdugo  
debe respetar la voluntad de los electores de  
aquella agrupacion, que en 1900 lo escluyeron  
de la representacion de San Felipe, en 1903  
de la de los Andes i en 1906, de la de Pu-  
taendo, dejándolo fuera de la Cámara.

El señor ORREGO (Presidente).—Puede  
usar de la palabra el honorable señor Freire.

El señor FREIRE.—En homenaje a la  
brevedad del debate renuncio a usar de la pa-  
labra.

Por lo demas, la reclamacion en ningun  
caso me afecta.

El señor ORREGO (Presidente).—No es-  
tando presente el señor Campillo, ofrezco la  
palabra al señor Letelier para rectificar hechos.

El señor LETELIER.—Antes de entrar en  
la rectificacion, me permito pedir, que en con-  
formidad al Reglamento, se voten estas elec-  
ciones en la sesion de mañana a las cinco de  
la tarde.

El señor ORREGO (Presidente).—Muy bien,  
señor Diputado.

El señor LETELIER.—He oido con la  
mayor atencion el brillante discurso del ho-  
norable Diputado por Valparaiso.

Debo confesar que siempre oigo con agrado  
a Su Señoría, i creo que lo mismo sucede a  
toda la Cámara; pero debo confesar tambien  
con franqueza, que en esta ocasion, por mas  
esfuerzos que Su Señoría ha hecho no lo he  
encontrado a la altura en que de ordinario se  
coloca cuando tercia en los debates parlamen-  
tarios.

Lo digo así, porque con asombro he visto  
a Su Señoría hacer argumentos como éste,  
para probar que no ha habido fraudes en Ca-  
temu: que la eleccion no está viciada, que no  
existen fraudes en Catemu, se patentiza, por  
que en la primera ocasion el señor Verdugo  
representó a San Felipe, en la segunda a los  
Andes i en la tercera a Putaendo; en esta ha  
sido escludido necesariamente de Putaendo,  
porque la fuerza del partido liberal democrá-  
tico ha desaparecido, o no la tiene ya el señor  
Verdugo.

¿Es este un argumento que la Cámara pue-  
de tomar en cuenta?

Nó, señor Presidente. El señor Rivera no  
puede prescindir de los fraudes de Catemu, i  
se deben descontar al señor García Huidobro  
los votos que indebidamente i por su sola  
voluntad, se ha asignado en la forma mas  
odiosa.

Entónces el señor Verdugo quedaria con  
una gran mayoría, pues tendria 3,955 votos  
contra 3,725 que tendria el señor Huidobro.

No se disminuye la fuerza de un partido  
político en una agrupacion determinada,  
cuando al candidato que se presenta a la ba-  
talla, se le arrebató el triunfo en la forma en  
que se ha hecho al señor Verdugo.

Para esto se falsifican la casi totalidad de  
las actas, haciendo que aparezcan votando en  
Catemu innumerables ciudadanos, en cantidad  
muy superior a todas las elecciones anteriores.

Pero estos hechos ¿no son nada, i sí lo son para decir que un partido ha perdido su fuerza, cuando solo se la han arrebatado?

Ahora, si tratamos la cuestion concreta, si la reclamacion es fundada o no, no veo que atinjenca tenga esto con la investigacion o hechos que aduce el señor Diputado.

Lo mismo puedo decir con respecto a otro argumento, a que el señor Rivera daba un alcance especial.

Nos decia el señor Diputado, i me complazco en reconocerlo, que Su Señoría fué elegido con el voto de todos los partidos, del liberal, del conservador, del liberal-democrático, del nacional i no sé qué otro.

Yo digo que es cierto, debo creer al honorable Diputado; pero esto será por las condiciones especiales de Su Señoría, que no se pueden encontrar, que no se encuentran a cada paso...

El señor RIVERA (don Guillermo).—Gracias, señor Diputado...

El señor LÉTELIER.—El honorable señor Rivera nos decia que en las elecciones Presidenciales de Catemu votaron al rededor de seiscientos cincuenta electores por la union liberal, i que esas elecciones, que fueron muy correctas segun el informe de la Comision Parlamentaria, demostraban que hubo lejitimamente ochocientos veinticinco electores en favor del señor García Huidobro en las elecciones del 4 de marzo.

Yo digo, a mi turno, a Su Señoría, que hai forzosamente que hacer un descuento a ese número de electores. Tengo a la mano un certificado del alcalde de esa comuna, segun el cual votaron en las últimas elecciones presidenciales quinientos noventa, i nó seiscientos cincuenta, como afirmaba el honorable Diputado, i de aquella cifra corresponden ciento cincuenta al partido conservador.

Pues bien, ¿qué se hicieron estos ciento cincuenta electores del partido conservador el dia 4 de marzo?

El señor RIVERA (don Guillermo).—Votaron por el candidato a Senador señor Errázuriz Urmeneta, en virtud del arreglo que existia.

El señor LETELIER.—Sobre ese arreglo yo voi a ocuparme.

Pero ¿cabe esplicacion alguna de que esos ciento cincuenta electores no sufragaren por el candidato a Diputado del partido conservador, señor Campillo?

¿Qué se hicieron el dia 4 de marzo?

¿I cómo es que la totalidad de los ochocientos veinticinco votantes del 4 de marzo sufragaron por el señor García Huidobro?

Cualesquiera que fueran las condiciones de la lucha, los ciento cincuenta electores aludidos no podian sufragar por el señor García Huidobro.

Dejo a la Honorable Cámara la apreciacion de este hecho.

Mucho ha hablado el honorable Diputado por Valparaiso de la informacion sumaria rendida por el señor García Huidobro. Debo decir, a este respecto, que ella no abarca ni comprende sino tres mesas; no se refiere a las demas.

De modo que las reclamaciones con relacion a éstas; quedan a firme, son enteramente valederas en concepto del reclamado.

Todavía, respecto de esta informacion, debo hacer notar la circunstancia de que no se rindió ante el juez competente, que era el de Putaendo, sino ante el juez de San Felipe, siendo que éste habia sido derrotado en la lucha eleccionaria de marzo.

Yo no haré contra este funcionario, el argumento que intentaba hacer el honorable Diputado por Valparaiso contra la conducta del juez de Putaendo, argumento que con mucha oportunidad interrumpió el honorable señor Campillo, haciendo desistir a Su Señoría de su propósito de seguir en ese terreno.

Pero, debo a lo ménos decir que el juez de San Felipe es del mismo color político del honorable señor Rivera.

Nos decia tambien Su Señoría que hubo un arreglo, en virtud del cual los electores de Catemu debian sufragar para Senador por el honorable señor Errázuriz Urmeneta i por el señor García Huidobro, para Diputado.

Del documento leido no consta, desde luego, que el señor Verdugo haya pactado ningun arreglo electoral, i todavía, segun lo ha declarado el señor Campillo, el arreglo celebrado no se cumplió, pues el señor Errázuriz Urmeneta no obtuvo el número de votos que se le habia prometido.

Aun mas, no me parece aceptable que se invoque aquí este arreglo para obtener que la Cámara apruebe los fraudes cometidos.

¿Este arreglo tenia por objeto acaso falsificar los votos? De ninguna manera. Era para asignar a un candidato determinado, votos lejitimos i no para falsificarlos, i no podia ser de otro modo dada la calidad de las personas que lo pactaron.

¿Ahora, qué clase de arreglo puede haber aquí cuando han sido espulsados de las juntas receptoras, uno a uno, los apoderados del señor Campillo?

Tengo a la mano una carta del señor Campillo en que se deja constancia de que ese

arreglo no tenia por objeto adjudicar todos los votos al señor García Huidobro (*leyó*).

Yo digo ¿seria decoroso que la Cámara aceptara como válido un convenio para repartirse el voto popular?

Este argumento, por sí solo, es contraproducente i yo no comprendo cómo es que ha escapado al claro talento del honorable señor Rivera que era impropio traerlo a la Cámara.

La eleccion debe ser *la manifestacion libre i espontánea de la voluntad popular* i aunque no siempre las elecciones sean la manifestacion libre i espontánea de la voluntad popular, por lo ménos el Congreso no debe ni puede amparar convenios en que se asigna la totalidad de los sufragios al candidato A, B, o C.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Permítame una lijera interrupcion el honorable Diputado.

En las elecciones del 25 de junio se eligieron, por lo ménos, sesenta electores de presidente mediante un arreglo de honor celebrado entre los grupos políticos que se disputaban la Presidencia de la República.

El señor LETELIER.—Esa es una cosa absolutamente diversa.

Esos arreglos estaban basados en las fuerzas electorales con que contaba cada uno de los bandos contendientes, i segun estos arreglos no se podia presentar mas candidatos que los que esas fuerzas electorales indicaban...

El señor RIVERA (don Guillermo).—Es exactamente lo mismo que se ha hecho en Catemu.

El señor LETELIER.—En Catemu no se ha hecho lo mismo.

Segun un documento de que se ha impuesto la Cámara, el señor Verdugo no ha pactado arreglo de ningun jénero ni con el señor Freire ni con ninguno de los candidatos en lucha en esa agrupacion.

El señor FREIRE.—Permítame, el señor Diputado.

El arreglo establecia que debian darse votos conservadores al señor Verdugo en las comunas de los Andes, San Estéban i Rinconada. Siendo así, ¿cómo el señor Verdugo podia desconocer este convenio desde que él mismo aprovechaba de una de sus cláusulas?

Yo cito hechos, i dejo a la Cámara que juzgue lo que crea conveniente.

El señor LETELIER.—Insisto en manifestar a mis honorables colegas que el señor Verdugo no ha tenido conocimiento de tal arreglo, i dejo constancia del hecho de que ningun Diputado, con el cual está en pugna

la eleccion del señor Verdugo, haya tenido alguna participacion en el convenio.

Hai que tener, ademas, presente que veinte de los veinticinco vocales que funcionaron en las mesas de Catemu, están presos como falsificadores; i el decreto de prision está ejecutoriado, porque no ha sido apelado por los reos.

El señor Rivera analizaba el alcance del decreto de prision, i oia con asombro a Su Señoría que el alcance del decreto de prision consentido, no reclamado, no es ninguno.

¿Cómo olvida el señor Rivera las condiciones que exige la lei de garantías individuales para decretar el arresto?

No quiero hacer a Su Señoría la ofensa de que las ignore, porque es un distinguido abogado.

Esa lei establece los requisitos indispensables para decretar el arresto:

1.º Comprobacion de un hecho punible o de antecedentes que den grave fundamento para creer que se ha perpetrado un acto castigado por el Código Penal;

2.º Que existan pruebas o antecedentes graves que hagan presumir culpable como autor, cómplice o encubridor al individuo cuya prision se ordena.

I bien, ¿acaso puede sostenerse que existiendo un decreto de prision ejecutoriado (digo así porque no ha sido apelado hasta hoi) no se ha cometido un delito?

Por el contrario, hai antecedentes graves para creer que se ha perpetrado un delito.

Hai pruebas de quiénes son los delincuentes, o por lo ménos, antecedentes graves para presumirlo; ¿i esto no es nada?

Me asombro, pues, de la lijereza con que ha tocado este punto el honorable Diputado i me causa estrañeza, la estrañeza de Su Señoría, de que yo diga que hai delito.

Por lo demas, la Cámara no va a echar un manto de impunidad legal, al sancionar esa eleccion; no, no dije eso: Su Señoría me hace afirmar lo que no he dicho.

Lo que he dicho es que se va a echar un manto de impunidad moral sobre esos individuos.

Si la Cámara aprueba los poderes del señor García Huidobro, es porque considera que no se ha cometido delito en Catemu.

La Cámara puede hacer esto, porque es soberana para la calificacion de las elecciones de sus miembros; ¿pero qué sucederá si la justicia criminal, continuando en el proceso, tratara de aplicar la sancion a los delincuentes?



Podria ocurrir lo que nos decia el mismo honorable Diputado por Valparaiso, esto es, que despues del fallo de la Cámara aprobando esas elecciones, fuesen los vocales que en ellas intervinieron, condenados en definitiva; i si el juez respectivo los condena porque en realidad han cometido fraudes que anulan la eleccion, ¿es decoroso, es digno que la Cámara diga que esa eleccion fué correcta, que esos vocales no delinquieron a pesar de que un juez de la República los condena?

Yo creo que no.

Todavía el señor Rivera avanzó otro argumento que me causó tambien el mas profundo asombro: el hecho de haber concedido el juez de la causa la escarcelacion de los vocales procesados, dijo el señor Diputado, hace presumir que en la conciencia de ese funcionario no existia el convencimiento de que en realidad hubiesen ellos delinquido, indica que no existian antecedentes que importaran una presuncion de su culpabilidad.

Sabe la Cámara que la escarcelacion está reglada por la lei de garantías individuales i si se concede es porque el delito que se persiquisa no merece pena aflictiva. La escarcelacion dice relacion con la gravedad del delito, con su cuantía, si se me permite la expresion, con la calidad de la pena a él impuesta, con los grados de penalidad que le corresponden.

Como va a dar la hora de la votacion, doi término a mis observaciones, rogando a la Cámara que acepte el proyecto de acuerdo que he tenido el honor de formular.

### Elecciones de Ligua i Petorca

El señor ORREGO (Presidente).—Se va a proceder a la votacion respecto a las elecciones de Ligua i Petorca.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—Yo pido que la votacion sea nominal.

El señor ORREGO (Presidente).—Así se hará, señor Diputado.

Se votará primero el proyecto de acuerdo de la Comision i despues, si éste es rechazado, se votará el contra-proyecto del señor Barros Errázuriz.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de acuerdo de la Comision dice así:

“Artículo 1.º Se desechan las reclamaciones de nulidad interpuestas contra la eleccion de Diputados verificada en los departamentos de Petorca i Ligua.

Art. 2.º Se aprueba definitivamente la eleccion de los señores Diputados don Manuel

Espinosa Jara i don Jorje Matte Gormaz, quienes representarán a la agrupacion de los departamentos de Petorca i Ligua“.

*Puesto en votacion nominal el proyecto de acuerdo, resultó aprobado por treinta i siete votos contra veintiocho, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Arellano	González Julio
Bambach	Guerra
Baquedano	Lyon
Besa	Orrego
Corbalan	Ploiteado
Cruz Díaz	Rivas
Dávila	Rivera Guillermo
Díaz	Rivera Juan de Dios
Echáturren	Rocuant
Echavarría	Rodríguez Aníbal
Echenique Gonzalo	Rodríguez Enrique
Echenique Joaquin	Rosselot
Edwards	Suárez Mujica
Encina	Subercaseaux Pérez
Errázuriz	Valdivieso Blanco
Espejo	Valenzuela
Ereire	Veas
García Huidobro	Zañartu Carlos
Gómez García	

*Votaron por la negativa los señores:*

Astorquiza	Letelier
Barros	Líbano
Campillo	Meeks
Campino	Montenegro
Concha Francisco J.	Pereira
Concha Malaquías	Puga Borne
Correa Bravo	Richard
Correa Francisco J.	Ruiz Valledor
Cox Méndez	Salas Lavaqui
Eyzaguirre	Sanfuentes
Fernández	Subercaseaux de R.
Gutiérrez	Urzúa
Huneeus Alejandro	Villegas
Izquierdo Vargas	Zañartu Héctor

*Se abstuvo de votar el señor Espinosa Jara.*

El señor DIAZ BESOAIN (al votar).—Debiendo proceder la Cámara como jurado en la apreciacion de las reclamaciones de nulidad i habiendo quedado establecido en el debate que reclamantes i reclamados aceptaron como lejítimos los votos de la comuna de Tunga, los primeros por haber procurado conseguirlos para sí a virtud del contrato de que se ha dado cuenta i los segundos porque

se han aprovechado de esos sufragio, voto por que se deseche la reclamacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda aprobado el proyecto de acuerdo de la mayoría de la Comisión i desechado implícitamente el proyecto de acuerdo del señor Barros Errázuriz.

### **Elecciones de San Felipe, Andes i Putaendo**

El señor ORREGO (Presidente).—Continuando con el debate pendiente, ofrezco la palabra al honorable señor Rivera, por media hora, para rectificar hechos.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Habría hecho uso de este derecho, señor Presidente, si el honorable Diputado por Lináres hubiera refutado mi defensa; pero como se ha limitado a repetir sus impresiones personales, me parece que no tengo nada que agregar.

Como ha quedado en pié, en todas sus par-

tes, la defensa de la eleccion del honorable señor Huidobro, dejo la palabra, adhiriéndome a la indicacion que se ha hecho para que la votacion de esta eleccion tenga lugar mañana a las cinco de la tarde.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra al honorable señor Freire.

El señor FREIRE.—Renuncio a este derecho.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra al honorable señor Campillo.

El señor CAMPILLO.—No tengo nada que decir.

El señor ORREGO (Presidente).—Entonces queda cerrado el debate, i la votacion tendrá lugar mañana a las cinco de la tarde.

Como la hora es avanzada, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.